

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2016-8288** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/112/2016, de 19 de septiembre, por la que se regula la convocatoria y el régimen jurídico de los Juegos Deportivos Escolares del Gobierno de Cantabria para el curso académico 2016-2017. Pág. 20850
- CVE-2016-8308** **Ayuntamiento de Suances**
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales. Pág. 20854

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2016-8327** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se hace publica la adjudicación de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/35/2016, de 22 de julio. Pág. 20858

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2016-8292** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de policías locales. Pág. 20860

2.3.OTROS

- CVE-2016-8289** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Corrección de errores a la Resolución de 6 de mayo de 2016, por la que se ordena la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno, de 5 de mayo de 2016, por el que se aprueban las plantillas de personal de los Cuerpos Docentes, publicada en el BOC número 92, de 13 de mayo de 2016. Pág. 20863

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2016-8285** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de agosto de 2016 por importe superior a 100.000,00 euros. Pág. 20864
- CVE-2016-8257** **Ayuntamiento de Santander**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, para las obras de ampliación de aforo de la grada del campo de fútbol de San Román de la Llanilla. Expediente 182/16. Pág. 20865
- CVE-2016-8256** **Ayuntamiento de Santander**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, para las obras de carril bici: Complejo Deportivo-PCTCAN. Expediente 204/16. Pág. 20867

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2016-8335	Ayuntamiento de Liérganes Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 8/2016.	Pág. 20869
CVE-2016-8337	Ayuntamiento de Peñarrubia Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/16.	Pág. 20870
CVE-2016-8331	Ayuntamiento de Udías Información pública aprobación inicial modificación presupuestaria nº 2, expediente 124/2016, en la modalidad de transferencia de crédito.	Pág. 20871
CVE-2016-8341	Ayuntamiento de Valdeolea Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 20872
CVE-2016-8317	Junta Vecinal de Arenas de Iguña Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2015.	Pág. 20873
CVE-2016-8314	Concejo Abierto de Bárcena de Toranzo Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015.	Pág. 20875
CVE-2016-8319	Concejo Abierto de Sobrepeña Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2014.	Pág. 20877

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2016-8199	Ayuntamiento de Miera Aprobación y exposición pública del padrón de Tasa por Recogida de Basura del primer semestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 20878
CVE-2016-8294	Ayuntamiento de San Roque de Riomiera Aprobación y exposición pública del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 20879

4.4.OTROS

CVE-2016-8316	Mancomunidad Reserva del Saja Aprobación y exposición pública del Plan Económico y Financiero.	Pág. 20880
----------------------	--	------------

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2016-8305	Ayuntamiento de Santander Resolución iniciando los trámites de expropiación forzosa de ejecución del proyecto de conexión entre las calles Antonio Mendoza y Juan José Pérez del Molino.	Pág. 20881
----------------------	--	------------

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2016-8318** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Extracto de la Orden HAC/42/2016, de 20 de septiembre de 2016, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a 2016, de las subvenciones de formación de oferta, en modalidad presencial, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas. Pág. 20882
- CVE-2016-8277** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Resolución por la que se acuerda modificar la financiación establecida en la Orden MED/9/2016, de 24 de febrero. Pág. 20884
- CVE-2016-8296** **Consejería de Sanidad**
Orden SAN/40/2016, de 19 de septiembre, por la que se aprueba para el año 2016 la convocatoria de subvenciones al personal de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud, por los gastos extraordinarios por daños materiales en sus vehículos derivados de accidentes de tráfico ocurridos en desplazamientos efectuados por razón del servicio durante 2016. Pág. 20885
- CVE-2016-8306** **Ayuntamiento de Camargo**
Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a la concesión de Ayudas Económicas para Educación Complementaria Curso 2016-2017. Pág. 20891
- CVE-2016-8313** **Ayuntamiento de Camargo**
Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a ayudas para material escolar alumnos en educación infantil curso 2016-2017. Pág. 20893
- CVE-2016-8329** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras, del ejercicio 2016. Pág. 20894
- CVE-2016-8300** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Anulación de convocatoria de subvenciones deportivas para 2016 publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 158 de 17 de agosto de 2016. Expediente 19/278/16. Pág. 20895
- CVE-2016-8301** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento en materia Deportiva 2016. Expediente 19/278/16. Pág. 20896
- CVE-2016-8303** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Anulación de convocatoria de subvenciones en materia cultural para 2016 publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 169, de 1 de septiembre de 2016. Expediente 19/307/16. Pág. 20908
- CVE-2016-8304** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento en el área de Cultura para 2016. Expediente 19/307/16. Pág. 20909

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2016-8286** **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación inicial del estudio de detalle en parcela sita en el subámbito 2 del AE-62 B-Barrio de la Sierra. Pág. 20921
- CVE-2016-7925** **Ayuntamiento de Selaya**
Información pública de solicitud de autorización de obra de ampliación de cabaña y cambio de uso a vivienda. Pág. 20922

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

CVE-2016-8184 Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la Memoria Ambiental del Plan Parcial del Sector 103 del municipio de Santa Cruz de Bezana. Pág. 20923

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2016-8295 Información pública de solicitud de autorización para obras contempladas en el proyecto de saneamiento integral del barrio de Barreda, Fase II (modificado número 2), en Barreda, término municipal de Torrelavega. Expediente A/39/10840. Pág. 20924

7.5.VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2016-8315 Resolución de 20 de septiembre de 2016, que convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2016-2017, en el programa Labor-ESO, destinado a alumnos de Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 20925

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

CVE-2016-8278 Resolución constitución de la Sociedad Agraria de Transformación número 39157. Pág. 20935

CVE-2016-8279 Información pública el expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el monte de Utilidad Pública número 40, Negredo, perteneciente al pueblo de Sarceda (Término Municipal de Tudanca). Pág. 20936

CVE-2016-8280 Información pública del expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en los Montes de Utilidad Pública número 29, Casal, Jedillo y otros, perteneciente al pueblo de Puente Pumar y Lombría, número 33, Matalapisa, Tajadal y La Mata, perteneciente al pueblo de Tresabuela y número 34, Las Tejeras, Tablada y Barcenal perteneciente al pueblo de Uznayo (término municipal de Polaciones). Pág. 20937

CVE-2016-8281 Información pública del expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en los Montes de Utilidad Pública número 334, Cuesta y Troncos, perteneciente a la Junta Vecinal de Cosío y Rozadío (término municipal de Rionansa), número 337, La Frente y Las Mangas, perteneciente a la Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal (término municipal de Rionansa) y número 391-A, Finca del Valle, perteneciente al pueblo de Rionansa (término municipal de Rionansa). Pág. 20938

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

CVE-2016-7378 Información pública de solicitud de licencia para planta de envasado de anticongelante, en Heras. Expediente AC31/2016. Pág. 20939

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander

CVE-2016-8291 Notificación de sentencia 222/2016 en procedimiento ordinario 643/2015. Pág. 20940

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-8288 *Orden ECD/112/2016, de 19 de septiembre, por la que se regula la convocatoria y el régimen jurídico de los Juegos Deportivos Escolares del Gobierno de Cantabria para el curso académico 2016-2017.*

El artículo 24.21 del Estatuto de Autonomía para Cantabria establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

Por su parte la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte dispone en su artículo 5 que es competencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte "organizar y planificar el deporte escolar realizado en horario no lectivo". De acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1 de la citada Ley "se entiende por deporte escolar todas aquellas actividades físico-deportivas que se desarrollen en horario no lectivo, dirigidas a la población escolarizada hasta los dieciocho años. La participación en estas actividades será en todo caso voluntaria".

Con el objetivo de promover la práctica de la actividad física y deportiva de un amplio sector de la población es preciso determinar la colaboración de la Consejería con los distintos colectivos que inciden en la práctica del deporte en edad escolar, fomentando principalmente el carácter educativo del mismo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es la convocatoria para el curso académico 2016-2017 de la competición deportiva oficial de ámbito autonómico dirigida a la población escolarizada de hasta 18 años, que se denominará Juegos Deportivos Escolares del Gobierno de Cantabria, y la determinación de su régimen jurídico.

Artículo 2.- Participantes.

- 1.- La participación en estas actividades se realiza siempre de forma voluntaria.
- 2.- Pueden participar los jóvenes escolarizados de hasta 18 años, integrados dentro de las estructuras de los centros escolares o de las entidades inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria.
- 3.- Para participar será obligatorio estar en posesión de la licencia deportiva en vigor.
- 4.- Los representantes válidos ante el Comité organizador, regulado en el artículo 7, serán, única y exclusivamente, el director del centro y el presidente de la entidad deportiva o persona en quien delegue.

Artículo 3.- Incompatibilidades.

Es incompatible participar por un centro de enseñanza y otra entidad o centro distinto o por dos entidades diferentes en la misma modalidad o disciplina deportiva.

CVE-2016-8288

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

Artículo 4.- Categorías.

1.- Con carácter general quedan establecidas las siguientes categorías, tanto para masculino como para el femenino:

- Benjamín: Nacidos en los años 2007 y 2008.
- Alevín: Nacidos en los años 2005 y 2006.
- Infantil: Nacidos en los años 2003 y 2004.
- Cadete: Nacidos en los años 2001 y 2002.
- Juvenil: Nacidos antes de 2001 y hasta los 18 años.

2.- En los deportes en que exista variación sobre estas categorías de carácter general, ésta se reflejará en las normas técnicas de las respectivas modalidades deportivas previa aceptación del Comité Organizador.

Artículo 5.- Modalidades, disciplinas deportivas y fases.

1.- La competición constará de una fase regional en las categorías de benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil.

2.- La fase nacional convocada por el Consejo Superior de Deportes con sus normas específicas, se realizará en el formato de selecciones autonómicas en las categorías que el mismo determine.

3.- Al entenderse por deporte escolar todas aquellas actividades físico-deportivas que se desarrollen en horario no lectivo y dirigidas a la población escolarizada de hasta 18 años, toda la programación y calendario de competición que se realice de cara a la ejecución de estas actividades, respetará de forma escrupulosa los horarios lectivos, no interfiriendo en ningún momento la vida académica ordinaria.

4.- Las modalidades deportivas convocadas en la fase regional serán las siguientes:

- AJEDREZ: Femenino y masculino.
- ATLETISMO: Femenino y masculino.
- BADMINTÓN: Femenino y masculino.
- BALONCESTO: Femenino y masculino.
- BALONMANO: Femenino y masculino.
- BEISBOL: Femenino y masculino.
- BOLOS: Femenino y masculino.
- CICLISMO: Femenino y masculino.
- FÚTBOL: Femenino.
- GIMNASIA: Femenino y masculino.
- GOLF: Femenino y masculino.
- HOCKEY SALA: Femenino y masculino.
- HOCKEY PATINES: Femenino y masculino.
- JUDO: Femenino y masculino.
- KARATE: Femenino y masculino.
- NATACIÓN, Femenino y masculino.
- ORIENTACIÓN: Femenino y masculino.
- PÁDEL: Femenino y masculino.
- PETANCA: Femenino y masculino.
- TRIATLÓN. Femenino y masculino.
- REMO OLÍMPICO Y BANCO FIJO: Femenino y masculino.
- SURF: Femenino y masculino.

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

- TENIS DE MESA: Femenino y masculino.
- VOLEIBOL: Femenino y masculino.

5.- El Comité Organizador queda facultado para, a la vista de las inscripciones realizadas o necesidades existentes y sobre la base de criterios técnicos, incluir o excluir cuantas modalidades deportivas de las oficialmente reconocidas estime oportuno.

6.- Los deportistas afectados por alguna exclusión podrán inscribirse en otra modalidad deportiva.

Artículo 6.- Inscripciones.

1.- Los centros y entidades deportivas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Orden y estén interesados en participar en los Juegos Deportivos Escolares del Gobierno de Cantabria, formalizarán sus inscripciones a través de la página www.depor-tedecantabria.com hasta el séptimo día natural anterior a la fecha de inicio de la competición de la modalidad correspondiente y siempre de acuerdo con el calendario que cada federación establezca, salvo en los casos de bolos, fútbol, golf, remo, y surf que se formalizarán en sus respectivas federaciones.

2.- Todos los centros y entidades deportivas, incluso los que ya tuvieron equipos creados el pasado curso escolar, deberán dar de alta nuevamente los equipos en sus diferentes modalidades deportivas.

3.- Los centros y entidades deportivas que participen en el curso escolar 2016-2017 deberán tener en depósito, para cuando les sea requerida desde la Dirección General de Deporte, la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de identidad, pasaporte individual o tarjeta de residente para las categorías infantil, cadete y juvenil.
- Para las categorías alevín y benjamín, copia del DNI o pasaporte o en su defecto la fotocopia del libro de familia.

Artículo 7.- Comité Organizador.

1.- Se constituye un Comité Organizador compuesto por el titular de la Dirección General de Deporte, que será el Presidente, la Jefa del Servicio de Deporte, la jefa del Negociado de Actividades y Deporte Escolar, que hará las funciones de secretaria, y dos representantes de las federaciones deportivas que participan en los Juegos Deportivos Escolares nombrados por el titular de la Dirección General de Deporte.

2.- El Comité podrá recabar los asesoramientos que estime oportunos y adoptará las medidas necesarias para el adecuado desarrollo y ejecución de los Juegos Deportivos Escolares.

Artículo 8.- Reclamaciones, recursos y sanciones.

1.- A los efectos de reclamaciones, recursos y sanciones sólo serán competentes los Comités de Competición de las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra cuyas resoluciones cabe recurso ante el Comité Cantabro de Disciplina Deportiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 90 de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio.

2.- Los acuerdos y decisiones que se adopten por los mismos serán directamente ejecutivos, sin que en ningún caso puedan suspender o paralizar las competiciones.

Disposición derogatoria única.- Derogación normativa.

Queda derogada la Orden ECD/109/2015, de 10 de septiembre, y todas aquellas disposiciones de igual rango que se opongan o contradigan lo dispuesto en esta Orden.

CVE-2016-8288

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

Disposición final primera.- Desarrollo normativo.

1.- Se faculta al titular de la Dirección General de Deporte para el desarrollo de lo previsto en la presente orden.

2.- Una vez desarrollada dicha normativa, estará a disposición de los interesados en la página web: <http://www.deportedecantabria.com>, en la Dirección General de Deporte y en las federaciones deportivas participantes.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de septiembre de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/8288

CVE-2016-8288

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-8308 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales.*

Habiéndose aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de 2 de agosto 2016, el establecimiento de la Ordenanza Fiscal número 30, reguladora del Precio Público por prestación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales y habiendo sido objeto de exposición pública el citado acuerdo durante treinta días hábiles sin haberse presentado reclamaciones, el mismo, se eleva a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra de la referida Ordenanza. Tal Ordenanza mantendrá su vigencia hasta tanto no se acuerde su derogación o modificación.

De conformidad con lo dispuesto Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales RD2/04, de 5 de marzo, contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

ORDENANZA Nº 30 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales y prestación de cursos.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible del Precio Público, la prestación del servicio de las siguientes actividades:

Enseñanzas deportivas especiales, prestadas por las Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Suances: tenis, fútbol y fútbol sala, voleibol, baloncesto, tenis de mesa, ballet, baile moderno, gimnasia rítmica, patinaje, remo.

Actividades deportivas: Pilates, gimnasia de mantenimiento, ciclo Indoor, bailes latinos y de salón, tenis adultos, tenis mesa y yoga.

Actividades deportivas de verano: Natación, tenis, surf y remo.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos del precio público, en concepto de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza (asistentes a los cursos, los que reciban la correspondiente escuela deportiva).

CVE-2016-8308

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

2. En materia de responsabilidad tributaria se estará a lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DEVENGO

Artículo 4.

El precio público se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la actividad municipal que constituye su hecho imponible.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
BALONCESTO	50 €/curso	80 €/curso
VOLEIBOL	50 €/curso	80 €/curso
TENIS MESA	50 €/curso	80 €/curso
FÚTBOL	50 €/curso	80 €/curso
TENIS	20 €/mes	30 €/mes
REMO	15 €/mes	22 €/mes
BALLET	50 €/curso	80 €/curso
GIMNASIA RÍTMICA	50 €/curso	80 €/curso
BAILE MODERNO	50 €/curso	80 €/curso
PATINAJE ARTÍSTICO	50 €/curso	80 €/curso

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

ACTIVIDADES MUNICIPALES DEPORTIVAS

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
TENIS ADULTOS	20 €/mes	30 €/mes
REMO	15 €/mes	22 €/mes
YOGA	20 €/mes	30 €/mes
PILATES	20 €/mes	30 €/mes
CICLO INDOOR	20 €/mes	25 €/mes
BAILES LATINOS Y DE SALÓN	15 €/mes	22 €/mes
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	10 €/mes	15 €/mes

ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE VERANO

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
TENIS	25 €/ quincena	40 € quincena
REMO	15 €/mes	22 €/mes
SURF	50 €/mes	80 €/mes
NATACIÓN	35 €/quincena	50 €/quincena

BONIFICACIONES

Artículo 6.

— Bonificación familiar.- Cuando la asistencia a las escuelas deportivas se realice por dos o más hermanos (de mayor a menor edad):

- Primera matrícula: Abono del 100%.
- Segunda matrícula: Abono del 50%.
- 3º niño en adelante: Abono del 25%.

— Bonificación por escasez de recursos económicos:

En aquellas unidades familiares en los ingresos brutos anuales no alcancen el salario mínimo interprofesional (incrementado en un 18% por cada miembro de la unidad familiar) se establece una bonificación del un 75% en el coste de una única matrícula.

GESTIÓN

Artículo 7.

Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.

Todas las especialidades de la escuela municipal y las actividades deportivas, dispondrán de 2 h/semanales excepto gimnasia de mantenimiento que serán 3 h/semanales.

CVE-2016-8308

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

Aquellas disciplinas que no lleguen a un mínimo para formar grupo no se pondrán en marcha.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de esta ordenanza deroga todas aquellas otras Ordenanzas contrarias a lo dispuesto en la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Suances, 21 de septiembre de 2016.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2016/8308

CVE-2016-8308

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-8327 *Resolución por la que se hace publica la adjudicación de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/35/2016, de 22 de julio.*

Mediante Orden SAN/35/2016 de la Consejería de Sanidad, de 22 de julio (Boletín Oficial de Cantabria de 5 de agosto, número 151), se convoca la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, en la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

Vistos los artículos 49 y 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la propuesta del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 8 de septiembre de 2016, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto directivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" en los términos que se señalan en el Anexo, y con efectos desde la fecha de la toma de posesión o de la formalización del contrato laboral de alta dirección.

Segundo.- La publicación de la presente resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de septiembre de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

ANEXO

Puesto adjudicado: Directora de Enfermería
Gerencia: Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario
"Marqués de Valdecilla".
Código Plantilla: 2000P63600001ZX
Adjudicataria: Nuria M^a Martínez Rueda

2016/8327

CVE-2016-8327

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-8292 *Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de policías locales.*

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución nº 2016003838, de fecha 14-9-2016, una vez finalizado el plazo para presentación de reclamaciones (del 27-8 al 7-9-2016), a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos aprobada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2016003447 de fecha 12-8-2016, en la convocatoria para la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de dos (2) plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega, y cuyas bases fueron publicadas en el BOC nº 72 de 15-4-2016, ha resuelto,

1º.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que fue aprobada por Resolución nº 2016003447, en los mismos términos en que la misma se encuentra redactada con las siguientes especificaciones:

- FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Raúl y GONZÁLEZ RUIZ, Álvaro: incluir a los mismos como admitidos, al haber subsanado el defecto de forma en la presentación de sus instancias por el que fueron declarados excluidos.

- IBÁÑEZ PÉREZ, Sergio: al haberse formulado por el interesado dos instancias solicitando tomar parte en la convocatoria: con fecha 9-5-2016 nº registro de entrada 11627 y con fecha 17-5-2016 nº registro de entrada 12517, queda como válida esta última solicitud a la que adjuntó toda la documentación exigida en las bases de la convocatoria y que ha sido presentada en tiempo y forma.

En su consecuencia, la relación de aspirantes admitidos y excluidos queda como sigue:

Admitidos:

- ÁLVAREZ LÓPEZ, SAÚL
- AMAVISCA INCERA, YONN
- ANDEREZ ÁLVAREZ, JULEN
- APARICIO GONZÁLEZ, GEMA
- ASENSIO DURAN, YOLANDA
- BARRIO DE LA ROSA, JONATAN
- BAYÓN SANZ, GUILLERMO
- BLÁZQUEZ FERNÁNDEZ, JAVIER
- BURIA SAIZ, PABLO
- BUSTOS GONZÁLEZ, DAVID
- CALLEJA PÉREZ, JOSÉ LUIS
- CAMPUZANO BORREGUERO, JESÚS
- CANALES RANDE, PABLO
- COBO NOZAL, AQUILINO
- COTERO PELAYO, GERMÁN
- CRIADO CAVADA, FÉLIX

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

- CUADRADO GONZÁLEZ, PEDRO MANUEL
- CUEVAS BUELGA, DAVID
- DE LA PEÑA ALLICA, PAULA
- DEL HAYA DE VIVAR, ERICA
- DÍAZ FERNÁNDEZ, EDUARDO
- DÍAZ GARCÍA, RAQUEL
- DÍAZ GUTIÉRREZ, PAULA
- EGUREN CEBALLOS, MARÍA ASUNCIÓN
- FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, BENJAMIN
- FERNÁNDEZ GÓMEZ, ADRIÁN
- FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, RAÚL
- FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, ÁNGEL
- FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, IÑAKI
- FERNÁNDEZ OJEA, SAÚL
- FERNÁNDEZ SAN EMETERIO, ÁLVARO
- FRANCO ANDUAGA, IZAN
- GARCÍA FUENTE, RODRIGO
- GARCÍA GONZÁLEZ, YOLANDA
- GARCÍA OBREGÓN, RAÚL
- GARCÍA PASALODOS, CARLA
- GARCÍA RUIZ, HÉCTOR
- GÓMEZ PÉREZ, JULIO
- GONZÁLEZ DE GODOS, RUBÉN
- GONZÁLEZ GARCÍA, LUIS
- GONZÁLEZ RUIZ, ÁLVARO
- GONZÁLEZ RUIZ, ÁNGEL
- GUTIÉRREZ HERRERO, PABLO JOSÉ
- GUTIÉRREZ PALACIOS, DAVID
- HERRERA GONZÁLEZ, DANIEL
- IBÁÑEZ PÉREZ, SERGIO
- IGLESIAS FERNÁNDEZ, CARLOS MANUEL
- INGELMO CARRILLO, EROS
- LAMADRID SÁIZ, CARLOS
- LANCHAS PÉREZ, ÁNGELA
- LATRE HERNÁNDEZ, ADRIÁN
- MAROTÍAS BARQUÍN, SARA YASMINA
- MARTÍN VILLA, VÍCTOR
- MASSEE ABAD, GUILLERMO
- MAZA ANTÓN, FRANCISCO JAVIER
- MAZO PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN
- MORÁN RODRÍGUEZ, LAURA
- MORENO BIGOTES, JUAN PABLO
- MORENO SÁNCHEZ, PEDRO
- MOTTA MERINO, ALEJANDRO

CVE-2016-8292

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

- OSORIO PÉREZ, JOHANA
- PEREDA BUENO, JAVIER
- PÉREZ GONZÁLEZ, BORJA
- PÉREZ SILIÓ, JOSÉ RAMÓN
- PORRAS CUEVAS, BEATRIZ
- PRIETO MARAÑA, DIEGO
- REVILLA LANZA, JESÚS
- REVUELTA GONZÁLEZ, ANTONIO
- ROJO OLALLA, DAVID
- SÁENZ DE BURUAGA BORMANN, MERCEDES
- SAN MIGUEL COBO, MANUEL
- SÁNCHEZ VIC, MARCELINO
- SANTAFÉ PÉREZ, JAVIER
- SEOANE FERNÁNDEZ, JAVIER MANUEL
- SERRANO MARTÍNEZ, ADRIÁN
- SIERRA LLORENTE, IMANOL
- URRIBARRI FUENTEVILLA, ENRIQUE
- ZANELLA VADA, ENRIQUE

Excluidos:

- MORENO MAZO, María Elena: al no cumplir los requisitos exigidos en la base segunda de la Convocatoria, en sus apartados c) y d).
- SALMÓN JIMÉNEZ, Joanna: al no cumplir los requisitos exigidos en la base segunda de la Convocatoria, en su apartado d).

2º.- La composición del Tribunal de Valoración, así como la fecha de celebración de las pruebas selectivas, se publicará oportunamente.

Torrelavega, 14 de septiembre de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/8292

CVE-2016-8292

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-8289 *Corrección de errores a la Resolución de 6 de mayo de 2016, por la que se ordena la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno, de 5 de mayo de 2016, por el que se aprueban las plantillas de personal de los Cuerpos Docentes, publicada en el BOC número 92, de 13 de mayo de 2016.*

Advertidos errores en la Resolución de 6 de mayo de 2016, por la que se ordena la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno, de 5 de mayo de 2016, por el que se aprueban las plantillas de personal de los Cuerpos Docentes, cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 92, de fecha 13 de mayo de 2016, procede la rectificación de los mismos en los términos que se indican a continuación:

IES ATAULFO ARGENTA 39001895

Donde dice:

Especialidad 0090 DIBUJO Plantilla 3

Debe decir:

Especialidad 0090 DIBUJO Plantilla 2

Santander, 21 de septiembre de 2016.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,

Sara Negueruela García.

2016/8289

CVE-2016-8289

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2016-8285 *Relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de agosto de 2016 por importe superior a 100.000,00 euros.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de agosto de 2016 por importe superior a 100.000,00 euros.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2016.1.02.0004	SUMINISTRO DE UNA MAQUINA DE IMPRESION OFFSET DE 4 COLORES PARA LA IMPRENTA REGIONAL	SUGRACAN S. L.	CL LA GLORIA 204 39012 SANTANDER	223.245,00	17-08-2016	PROC. ABIERTO

Santander, 12 de septiembre de 2016.

El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D. la secretaria general (Resolución de 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2016/8285

CVE-2016-8285

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8257 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, para las obras de ampliación de aforo de la grada del campo de fútbol de San Román de la Llanilla. Expediente 182/16.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 182/16.

2.- Objeto del contrato.

- a) Ampliación de aforo de la grada del campo de fútbol de San Román de la Llanilla.
- c) Lugar de ejecución: Término municipal.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.

Importe: 115.201,19 € más 24.192,25 € de IVA, total presupuesto 139.393,44 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Santander, página web, www.ayto-santander.es "Perfil del contratante".
- b) Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal: Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942- 20 06 62.
- e) Telefax: 942 - 20 08 30.

7.- Requisitos específicos del contratista.

7.1.- Acreditación de las condiciones de solvencia económica y financiera: acreditación del volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que sean al menos una vez y media el importe del contrato.

O alternativamente aportando un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 500.000 €.

7.2.- Acreditación de las condiciones de solvencia: se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los diez últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que será igual o superior al 70% del presupuesto del contrato.

CVE-2016-8257

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

7.3.- Clasificación empresarial (opcional).- No procede exigir clasificación empresarial, no obstante las empresas pueden acreditar su solvencia aportando la siguiente clasificación: Grupo C, Subgrupo 3, Categoría b (1).

8.- Presentación de las ofertas.

a) Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, si este día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar.- La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 10 de la Hoja Resumen:

1º.- Criterios valorables por aplicación de fórmulas o cifras: 51 puntos:

- 1.1.- Precio ofertado: 43 puntos.

- 1.2.- mayor plazo de garantía: 8 puntos.

2º.- Criterios no evaluables mediante fórmula o cifras: 49 puntos.

- 2.1.- Programación de la obra: 24 puntos.

- 2.2.- Memoria constructiva: 21 puntos.

- 2.3.- Medidas para reducir el impacto de la obra: 4 puntos.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de las ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es, "Perfil del contratante-convocatoria Mesas de Contratación".

11.- Gastos de los anuncios por importe aproximado de 100 €. Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 13 de septiembre de 2016.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación,
Daniel Portilla Fariña.

2016/8257

CVE-2016-8257

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8256 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, para las obras de carril bici: Complejo Deportivo-PCTCAN. Expediente 204/16.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 204/16.

2.- Objeto del contrato.

- a) Carril bici: Complejo Deportivo - PCTCAN.
- c) Lugar de ejecución: Término municipal.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto: Importe: 594.175,93 € más 124.776,94 € de IVA, total presupuesto 718.952,87 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Santander, página web, www.ayto-santander.es "Perfil del contratante".
- b) Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal: Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942- 20 06 62.
- e) Telefax: 942 - 20 08 30.

7.- Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Grupo G, subgrupo 6, Categoría d (3).

8.- Presentación de las ofertas.

a) Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, si este día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar.- La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 10 de la Hoja Resumen:

1º.- Criterios valorables por aplicación de fórmulas o cifras: 51 puntos:

- 1.1.- Precio ofertado: 43 puntos.
- 1.2.- mayor plazo de garantía: 8 puntos.

CVE-2016-8256

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

2º.- Criterios no evaluables mediante fórmula o cifras: 49 puntos.

- 2.1.- Programación de la obra: 24 puntos.

- 2.2.- Memoria constructiva: 20 puntos.

- 2.3.- Medidas para reducir el impacto de la obra: 5 puntos.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de las ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es, "Perfil del contratante- Convocatoria Mesas de Contratación".

11.- Gastos de los anuncios por importe aproximado de 100 €. Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 13 de septiembre de 2016.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación,
Daniel Portilla Fariña.

2016/8256

CVE-2016-8256

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2016-8335 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 8/2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente número 8/2016 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Liérganes, 13 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2016/8335

CVE-2016-8335

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2016-8337 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/16.*

Aprobado inicialmente y por unanimidad por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del pasado día 17 de septiembre de 2016, el expediente de modificación de créditos número 2 del vigente ejercicio presupuestario de 2016, por importe total de 103.000,00 €, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169, de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RDL 2/2004 de 5 de marzo, queda el susodicho expediente sometido a información pública a efectos de su examen y reclamación, si procede, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamaciones, quedará el expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 19 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Secundino Caso Roiz.

2016/8337

CVE-2016-8337

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2016-8331 *Información pública aprobación inicial modificación presupuestaria nº 2, expediente 124/2016, en la modalidad de transferencia de crédito.*

Conforme se dispone en los artículos 177 y concordantes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Udías el expediente de modificación del presupuesto número 2 del Ayuntamiento de Udías, en la modalidad de transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto, que ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria del 14 de septiembre de 2016.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Oficina de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Udías o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Órgano ante el que se reclama:

Pleno del Ayuntamiento de Udías.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente de modificación del presupuesto número 124/2016 se considerará definitivamente aprobado.

Pumalverde, 19 de septiembre de 2016.

El alcalde presidente,

Fernando Fernández Sampedro.

2016/8331

CVE-2016-8331

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2016-8341 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2016, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Valdeolea, 20 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2016/8341

CVE-2016-8341

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

JUNTA VECINAL DE ARENAS DE IGUÑA**CVE-2016-8317** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2015 del presupuesto del ejercicio 2015 de la Entidad Local Menor de Arenas, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	220,00	0,00	0,00	220,00
4	Transferencias corrientes	1.594,00	0,00	0,00	1.594,00
5	Ingresos patrimoniales	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	10.252,00	0,00	0,00	10.252,00
8	Activos financieros	0,00	14.823,85	0,00	14.823,85
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		16.066,00	14.823,85	0,00	30.889,85

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.066,00	4.686,71	4.624,10	8.068,61
3	Gastos financieros	60,00	0,00	60,00	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	8.000,00	17.821,24	3.000,00	22.821,24
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		16.066,00	22.507,95	7.684,10	30.889,85

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arenas, 1 de septiembre de 2016.

El presidente,

Igor Aguado Menéndez

2016/8317

CVE-2016-8317

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA DE TORANZO

CVE-2016-8314 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2015 del presupuesto del ejercicio 2015 de la Entidad Local Menor de Bárcena de Toranzo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	500,00	0,00	0,00	500,00
4	Transferencias corrientes	400,00	0,00	0,00	400,00
5	Ingresos patrimoniales	13.900,00	0,00	0,00	13.900,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	17.154,54	0,00	17.154,54
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		14.800,00	17.154,54	0,00	31.954,54

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

PROGRAMAS	ECONOMICA		PRESUP	REAL	AUMENTO	DISMINUCIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
450	210		1.500,00	5.004,37	3.504,37		5.004,37
450	213		1.500,00			1.500,00	0,00
920	22100		400,00	312,76		87,24	312,76
920	22199		300,00			300,00	0,00
920	22202		550,00	705,55	155,55		705,55
920	224		250,00	226,03		23,97	226,03
920	22501		0,00	31,36	31,36		31,36
338	22609		3.700,00	1.282,00		2.418,00	1.282,00
920	22699		2.200,00	2.001,10		198,90	2.001,10
929	22699		1.500,00	179,00		1.321,00	179,00
920	22799		2.400,00	5.067,92	2.667,92		5.067,92
934	359		100,00	69,35		30,65	69,35
941	451		400,00	97,50		302,50	97,50
450	619		0,00	16.977,60	16.977,60		16.977,60
			14.800,00	31.954,54	23.336,80	6.182,26	31.954,54

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arenas, 1 de septiembre de 2016.

El presidente,

Leopoldo Revuelta Riancho.

2016/8314

CVE-2016-8314

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

CONCEJO ABIERTO DE SOBREPEÑA

CVE-2016-8319 *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2014.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Sobrepeña para el ejercicio 2014, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Sobrepeña, 19 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Óscar Bárcena Cubillo.

2016/8319

CVE-2016-8319

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2016-8199 *Aprobación y exposición pública del padrón de Tasa por Recogida de Basura del primer semestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2016, se ha aprobado el padrón-lista cobratoria referido a la Tasa por Recogida de Basura correspondiente al primer semestre de 2016, de este municipio de Miera.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados por la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de la citada tasa, cuyo periodo voluntario abarcará del día 13 de septiembre de 2016 al día 13 de octubre de 2016, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago en la sucursal de Caja Cantabria en Liérganes, en la cuenta número ES87 2048 2042 42 3400000083, para los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Miera, 8 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Tarsicio Gómez Higuera.

2016/8199

CVE-2016-8199

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2016-8294 *Aprobación y exposición pública del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 2016, se ha aprobado el padrón-lista cobratoria referido al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2016, de este Municipio de San Roque de Riomiera.

Referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados por la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de la citada tasa, cuyo periodo voluntario abarcará del día 16 de septiembre al 18 de noviembre de 2016, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio.

San Roque de Riomiera, 12 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

2016/8294

CVE-2016-8294

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

4.4.OTROS

MANCOMUNIDAD RESERVA DEL SAJA

CVE-2016-8316 *Aprobación y exposición pública del Plan Económico y Financiero.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 26 de agosto de 2016 el cual estará a disposición de los interesados en la sede de la Mancomunidad.

Ruente, 9 de septiembre de 2016.

El presidente,

Jaime Díaz Villegas.

2016/8316

CVE-2016-8316

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8305 *Resolución iniciando los trámites de expropiación forzosa de ejecución del proyecto de conexión entre las calles Antonio Mendoza y Juan José Pérez del Molino.*

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 05 de septiembre de 2016, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 152.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, 168.2 del RGU y 3.4 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, se ha adoptado Resolución iniciándose los trámites de expropiación forzosa de "ejecución del proyecto de conexión entre las calles Antonio Mendoza y Juan José Pérez del Molino", según la relación adjunta, iniciándose un periodo de información al público durante veinte días para que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Planta 4ª del nº 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN							
Nº	REF. CAT.	EMPLAZAMIENTO	TITULARES	CONDICIÓN	DIRECCIÓN NOTIF.	superficie afectada	TIPO DE AFECTACIÓN
1	4128013VP3142G	Antonio Mendoza nº 56	C.Propietarios	Propietario	Presidente de comunidad	147,47	Expropiación Forzosa
2	4128014VP3142G	Antonio Mendoza nº 50	C.Propietarios	Propietario	Presidente de comunidad	28,8	Expropiación Forzosa
TOTAL						176,27	

Santander, 12 de septiembre de 2016.

El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernaiz.

2016/8305

CVE-2016-8305

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2016-8318 *Extracto de la Orden HAC/42/2016, de 20 de septiembre de 2016, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a 2016, de las subvenciones de formación de oferta, en modalidad presencial, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas.*

BDNS (Identif.): 317405

Extracto de la Orden HAC/42/2016, de 20 de septiembre de 2016, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a 2016, de las subvenciones en materia de formación de oferta, en modalidad presencial, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta orden:

a) En formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, en modalidad presencial, las entidades de formación que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Que estén en situación de alta en el Registro Autonómico de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria o del Servicio Público de Empleo Estatal, según corresponda, en las correspondientes especialidades formativas a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

- Que la solicitud de acreditación de alguna de las especialidades formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, contenidas en el Catálogo de Especialidades Formativas esté pendiente de resolución en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando supeditada la participación en la misma, a la obtención de la resolución positiva de la acreditación de las especialidades solicitadas, con carácter previo a la propuesta de resolución.

- Que presenten la solicitud de acreditación, simultáneamente a la solicitud de subvención, en el caso de que en el momento de presentar la solicitud de subvención no haya solicitado la acreditación en la especialidad solicitada, quedando supeditada la participación en la misma, a la obtención de la resolución positiva de la acreditación de las especialidades solicitadas, con carácter previo a la propuesta de resolución.

b) En la formación no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, en modalidad presencial, las entidades de formación que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Que estén en situación de alta en el Registro Autonómico de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria o del Servicio Público de Empleo Estatal, según corresponda, en las correspondientes especialidades formativas, a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

- Que hayan presentado la correspondiente declaración responsable para impartir especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, en fecha anterior a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, aun cuando no se hubiera procedido en ese momento a inscribir de oficio a la entidad de forma-

CVE-2016-8318

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

ción en el Registro. Todo ello, sin perjuicio de la supervisión posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos.

- Que presenten la declaración responsable simultáneamente a la solicitud de subvención, en el caso de que en el momento de presentar la solicitud de subvención no hayan presentado la declaración responsable sobre la especialidad solicitada. Todo ello, sin perjuicio de la supervisión posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos.

Segundo. Objeto.

Subvenciones destinadas al desarrollo de la formación de oferta mediante la realización de acciones formativas, en modalidad presencial, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden HAC/35/2016, de 25 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de formación de oferta, en modalidad presencial, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas (BOC de 7 de septiembre de 2016, nº 173).

Cuarto. Cuantía.

El importe de la convocatoria asciende a una cuantía máxima de 16.000.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de subvención, irán acompañadas de la documentación requerida, y se tramitarán de forma electrónica mediante la aplicación informática que estará a disposición de las entidades solicitantes en la página WEB del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es) o de la del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.com). Para su acceso será imprescindible que el representante legal de la entidad disponga de certificado digital.

Santander, 20 de septiembre de 2016.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdién.

2016/8318

CVE-2016-8318

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-8277 *Resolución por la que se acuerda modificar la financiación establecida en la Orden MED/9/2016, de 24 de febrero.*

Visto lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden MED/9/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria para 2016.

Visto lo establecido en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe fiscal favorable,

RESUELVO

Modificar la financiación acordada en el artículo 7 de la citada Orden MED/9/2016, de 24 de febrero, cuya distribución queda establecida en:

- Concepto presupuestaria 05.05.413A.461: 122.000 €.
- Concepto presupuestaria 05.05.413A.471: 53.000 €.
- Concepto presupuestaria 05.05.413A.481: 85.000 €.

Santander, 16 de septiembre de 2016.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/8277

CVE-2016-8277

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-8296 *Orden SAN/40/2016, de 19 de septiembre, por la que se aprueba para el año 2016 la convocatoria de subvenciones al personal de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud, por los gastos extraordinarios por daños materiales en sus vehículos derivados de accidentes de tráfico ocurridos en desplazamientos efectuados por razón del servicio durante 2016.*

Con fecha 18 de julio de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el "acuerdo por el que se establece la adecuación retributiva del complemento específico en el ámbito de la atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud" aprobado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con fecha 18 de junio de 2014 y aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 27 de junio de 2014 (corrección de errores en el Boletín Oficial de Cantabria de 11 de noviembre de 2014). En la disposición adicional segunda de dicho Acuerdo se recoge el compromiso de impulsar las medidas necesarias para crear y regular mediante Orden de la Consejería competente en materia de Sanidad un fondo de incidencias destinado a abonar a los profesionales incluidos en el ámbito de aplicación de dicho Acuerdo por los gastos extraordinarios por daños materiales que se deriven de los accidentes de tráfico acaecidos en los desplazamientos por carretera efectuados por razón del servicio con sus propios vehículos dentro de la jornada laboral.

Con objeto de dar cumplimiento al compromiso asumido, la Orden SAN/32/2006, de 4 de julio, tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al personal incluido en el ámbito de aplicación del referido Acuerdo por los gastos extraordinarios por daños materiales en sus vehículos derivados de accidentes de tráfico ocurridos en 2016. El fondo de incidencias destinado a abonar dichas subvenciones durante este ejercicio tendrá una cuantía máxima de 30.000 euros.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a paliar los gastos extraordinarios derivados por daños materiales en sus vehículos propios que se deriven de accidentes de tráfico acaecidos en los desplazamientos por carretera durante 2016 efectuados por razón del servicio por el personal incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo por el que se establece la adecuación retributiva del complemento específico en el ámbito de la Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud de 27 de junio de 2014.

2.- La concesión y justificación de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la sola comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente Orden y atendiendo a la prelación temporal de las solicitudes hasta el agotamiento del crédito disponible.

Artículo 2.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se lleva a cabo al amparo de la Orden 32/2006, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al personal de atención primaria del Servicio Cántabro de Salud, por los gastos extraordinarios por daños

CVE-2016-8296

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

materiales en sus vehículos derivados de accidentes de tráfico ocurridos en desplazamientos efectuados por razón del servicio durante 2016.

Artículo 3.- Financiación.

La financiación de las subvenciones previstas en la presente Orden se realizará con cargo al crédito dispuesto en la aplicación presupuestaria 11.00.312M.22699 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, por una cuantía máxima de 30.000 euros.

Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden todos los profesionales incluidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de junio de 2014, que ocupen o hayan ocupado puestos de trabajo en las plantillas orgánicas de la Gerencia de Atención Primaria durante el año 2016 para cuyo desempeño necesitaron o necesitan realizar desplazamientos por carretera y que como consecuencia de ello, sufrieron algún accidente del tráfico del que se deriven daños en sus propios vehículos.

2. De conformidad con el referido Acuerdo de 27 de junio de 2014 podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria quienes ostenten la condición de personal estatutario fijo o temporal, ya sea interino, sustituto o eventual, de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud que pertenezca a las siguientes categorías profesionales:

- a) Médicos de Familia de Atención Primaria que presten servicios en Equipos de Atención Primaria.
- b) Pediatra de Atención Primaria.
- c) ATS/DUE.
- d) Matronas.
- e) Fisioterapeutas.
- f) Trabajadores sociales.

Artículo 5.- Requisitos.

Para optar a las subvenciones previstas en esta Orden deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1) Que el accidente de tráfico del que deriven los daños en el vehículo del solicitante se haya producido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, ambos días incluidos.

2) Que el daño causado impida el uso normal del vehículo por afectar el mismo a algún elemento de su mecánica o estructura. No se considerarán a estos efectos las averías mecánicas, ni los daños producidos cuando el vehículo esté estacionado.

A fin de poder apreciar esta condición deberá aportarse descripción detallada del daño y de sus consecuencias, avalada, en todo caso, por un taller especializado.

3) Que el desplazamiento esté motivado necesariamente por razones de servicio. A efectos de acreditar esta exigencia, deberá acompañarse documento expedido por el superior jerárquico y, en todo caso, con el visto bueno del titular del director gerente de Atención Primaria.

Quedan expresamente excluidos de la posibilidad de solicitar estas subvenciones los daños que sufran los profesionales del Servicio Cántabro de Salud al ir o al volver de su lugar de trabajo considerados accidentes in itinere.

4) Que los gastos ocasionados por el accidente carezcan de adecuada cobertura; por tanto, estarán excluidos de estas subvenciones aquellos daños cuya responsabilidad deba asumir otra persona o compañía aseguradora, o bien siendo responsabilidad propia esté cubierta por póliza de seguro a todo riesgo.

CVE-2016-8296

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

Artículo 6.- Plazo y presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes irán dirigidas al director gerente del Servicio Cántabro de Salud, según el modelo que se adjunta como Anexo a esta convocatoria y se presentarán en el Registro del citado organismo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Cuando los daños por los que se solicita la compensación deriven de accidentes ocurridos desde el 1 de enero de 2016 hasta la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Boletín Oficial de Cantabria, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del citado extracto.

Si los daños derivan de accidentes ocurridos desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto hasta el 31 de diciembre de 2016, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la fecha en que se produjo el accidente.

3.- En la solicitud deberá incluirse una descripción explícita y detallada del hecho causante de los daños, así como de las características de estos. Asimismo, deberá expresarse el lugar, la fecha y la hora del accidente.

Además, junto con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de que el desplazamiento estuvo motivado por razones de servicio.

b) Factura original de la reparación.

c) Documento acreditativo de haber superado, en su caso, la última revisión de la Inspección Técnica de Vehículos que corresponda.

d) Atestado de la Guardia Civil de Tráfico o Policía Local, cuando los hechos hubiesen sido objeto de intervención por la fuerza instructora. Asimismo, en caso de disponer de ellos se aportarán declaración amistosa de accidente, declaraciones de testigos presenciales, fotografías tomadas en el lugar del accidente o cualquier otro documento que permita acreditar las circunstancias en que el mismo se produjo.

e) Documento acreditativo de no estar cubierta esta contingencia por una póliza de seguro.

Artículo 7.- Subsanción de las solicitudes.

1. Una vez recibida la solicitud y la documentación complementaria, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si la persona solicitante no subsanase las deficiencias, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Asimismo, en orden a una mejor resolución, se podrá solicitar a las personas interesadas que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Artículo 8.- Comisión de Valoración.

1.- Para la valoración y estudio de las solicitudes formuladas se constituirá una Comisión de Valoración que estará presidida por el subdirector de Gestión Económica e Infraestructuras del Servicio Cántabro de Salud o persona en quien delegue y de la que, además, formarán parte dos vocales designados por este entre el personal del Servicio Cántabro de Salud, uno de los cuales actuará como secretario, con voz y con voto, y dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias.

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

2.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Solicitar el asesoramiento de aquellas personas que, por razón de su competencia o capacitación técnica, considere oportuno.
- b) Evaluar si las solicitudes formuladas cumplen los requisitos exigidos en la presente Orden atendiendo estrictamente a la fecha de su presentación.
- c) Una vez valoradas las solicitudes formuladas elevar al director gerente del Servicio Cántabro de Salud propuesta de resolución motivada indicando, en su caso, la cuantía que procede conceder.

Artículo 9.- Cuantía de las subvenciones.

1.- La cuantía individual de la subvención ascenderá como máximo al 100% del coste de reparación del vehículo acreditado por el solicitante con un límite de 3.000 euros, sin perjuicio de lo indicado en los siguientes apartados.

2.- En caso de siniestro total del vehículo implicado se abonará únicamente el valor venal del vehículo con el límite de 3.000 euros.

3.- Cuando el coste de la reparación se vea incrementado por la naturaleza no utilitaria del vehículo dañado, por tratarse por ejemplo, de un vehículo de lujo o de un vehículo clásico, se minorará el importe de la compensación en la medida de los sobrecostes causados por la especial naturaleza del vehículo.

4.- En todo caso, la concesión de las subvenciones estará condicionada por las disponibilidades del crédito presupuestario consignado para este fin al que se refiere el artículo 3 de la presente Orden, sin que pueda concederse compensación alguna una vez agotado el mismo.

5.- El importe concedido será incompatible con otras subvenciones o ayudas del Gobierno de Cantabria, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales y referidas al mismo bien o servicio, en los términos del artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- Las personas beneficiarias tendrán obligación de facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 10.- Resolución.

1.- El director gerente del Servicio Cántabro de Salud, vista la propuesta de resolución, resolverá de forma motivada acordando la concesión de la subvención con indicación, en este caso, de la correspondiente cuantía, o la denegación de la misma. La citada resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la consejería competente en materia de Sanidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación.

2.- El Servicio Cántabro de Salud comunicará a todos los solicitantes la resolución que recaiga en el plazo y por los medios previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La resolución habrá de dictarse y notificarse en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo sin haberse dictado resolución expresa, se podrá entender desestimada la misma.

Artículo 11.- Falsedad en las solicitudes.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la compensación solicitada o a la revocación de la concedida, con la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

CVE-2016-8296

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE SANIDAD



ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO



**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR GASTOS EXTRAORDINARIOS POR DAÑOS MATERIALES EN VEHÍCULOS PROPIOS DEL PERSONAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SCS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁFICO OCURRIDOS EN DESPLAZAMIENTOS EFECTUADOS POR RAZÓN DEL SERVICIO (ORDEN SAN/.....)
ANEXO**

Datos de la solicitante					
NIF/NIE		Nombre		Primer apellido	
Segundo apellido		Categoría profesional		Centro de trabajo	
Domicilio a efectos de notificación					
Tipo de vía	Nombre de la vía			Código Postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Correo Electrónico	

Documentación adjunta (marque lo que proceda)	
EN CASO DE FOTOCOPIA, DEBERÁ ESTAR COMPULSADA O PRESENTAR CONJUNTAMENTE EL ORIGINAL PARA SU COMPULSA	Aportado
Documento acreditativo de que el desplazamiento estuvo motivado por razones de servicio	☐
Factura de la reparación	☐
Tarjeta de inspección técnica del vehículo	☐
Atestado de la Guardia Civil o Policía Local	☐
Declaración testifical	☐
Fotos (indicar número)	☐
Documento acreditativo de no estar cubierto el siniestro por una póliza de seguros	☐
Otros documentos (indicar)	☐

Datos del accidente		
Lugar	Fecha	Hora
Descripción de los daños	Importe solicitado	
Descripción de los hechos		

Datos del vehículo		
Matrícula	Marca	Modelo

Declaración responsable
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, específicamente, me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de mis obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualquier otro ingreso de derecho público.

Por lo que **SOLICITA:**
Que le sea concedida la subvención establecida y que el importe correspondiente le sea abonado, mediante transferencia bancaria, en la cuenta en la que percibo mis haberes.

En a de de 20

Firmado:

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2016/8296

CVE-2016-8296

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-8306 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a la concesión de Ayudas Económicas para Educación Complementaria Curso 2016-2017.*

BDNS(Identif.): 317748.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index>) y Ayuntamiento de Camargo (<http://www.aytocamargo.es>).

Beneficiarios: Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas físicas cuyos hijos o menores sujetos a su tutela, requieran de necesidades educativas especiales no atendibles por el sistema público educativo y que reúnan los siguientes requisitos:

Estar empadronados en el municipio de Camargo todos los miembros que compongan la unidad familiar al menos con tres meses de antigüedad.

Estar matriculado en un Centro Escolar del Municipio (se concederá la ayuda a familias empadronadas en el Municipio que su hijo acuda a un centro de otra localidad por no disponer en nuestro Municipio de un centro que reúna las condiciones que debido a su discapacidad precisen).

Requerir el menor sujeto a la patria potestad y tutela de necesidades educativas especiales.

Objeto: Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

1º.- Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento para la concesión y justificación de ayudas económicas con destino a Educación Complementaria del curso 2016-2017.

2º.- A los efectos de esta convocatoria de ayudas se entiende por educación complementaria aquella precisada por menores de edad que encontrándose recibiendo enseñanzas integradas en la educación primaria o secundaria del sistema educativo precise atender a necesidades educativas especiales que no se efectúan en el sistema público de enseñanza, tales como logopedia etc.

3º.- No se entienden incluidas en la presente convocatoria aquellas necesidades que se encuentren comprendidas en la convocatoria ayudas médicas o de carácter asistencial no relacionadas con el sistema educativo.

Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176, de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía: El importe total destinado a la presente convocatoria es de 12.000 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 450 € por solicitud.

CVE-2016-8306

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

Plazo de presentación de solicitudes: 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Camargo, 21 de septiembre de 2016.
La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2016/8306

CVE-2016-8306

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-8313 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a ayudas para material escolar alumnos en educación infantil curso 2016-2017.*

BDNS (Identif.): 317758

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index>) y Ayuntamiento de Camargo (<http://www.aytocamargo.es>).

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser padres o tutores legales de los alumnos que en el presente curso estén matriculados en Educación Infantil obligatoria en un centro sostenido con fondos públicos, a tal efecto solo será admitida una solicitud por alumno.

- Deberán estar empadronados en el Municipio de Camargo todos los miembros que compongan la unidad familiar al menos con tres meses anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.

Objeto: Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

1º.- Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento con destino a la concesión y justificación de ayudas económicas para adquisición material escolar para alumnos de Educación Infantil correspondiente al curso 2016-2017, la cual se enmarca dentro de las previstas en el apartado K del artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

2º.- A los efectos de las presentes bases se entiende por Educación Infantil el ciclo educativo comprendido entre los tres a los seis años de edad.

Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176, de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía: El importe total destinado a la presente convocatoria es de 13.000 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 70 € por solicitud.

Plazo de presentación de solicitudes: 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Camargo, 21 de septiembre de 2016.

La alcaldesa-presidente,
Esther Bolado Somavilla.

2016/8313

CVE-2016-8313

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-8329 *Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras, del ejercicio 2016.*

BDNS(Identif.): 317725.

Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras, del ejercicio 2016.

San Vicente de la Barquera, 21 de septiembre de 2016.
Dionisio Luguera Santoveña.

2016/8329

CVE-2016-8329

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-8300 *Anulación de convocatoria de subvenciones deportivas para 2016 publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 158 de 17 de agosto de 2016. Expediente 19/278/16.*

Habiéndose detectado por la BDNS que no se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público, cuya entrada en vigor se contemplaba en la DT Décima para 1 de enero de 2016, se hace público que por Resolución adoptada el 19 de septiembre de 2016, se ha procedido a la anulación de la convocatoria de subvenciones deportivas para 2016, aprobada por Resolución adoptada el 5 de agosto del presente año, cuya publicación en el Boletín Oficial de Cantabria tuvo lugar el 17 de agosto de 2016 núm. 158.

Lo que se hace público para general conocimiento y sin perjuicio de que se proceda a nueva próxima convocatoria que tendrá lugar al efecto.

Santa Cruz de Bezana, 19 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2016/8300

CVE-2016-8300

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-8301 *Bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento en materia Deportiva 2016. Expediente 19/278/16.*

Por Resolución de Alcaldía, adoptada con la asistencia de la Junta de Gobierno, de fecha 19 de septiembre de 2016 se han aprobado las bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en materia Deportiva 2016, que a continuación se transcriben:

Primera.- Objeto y finalidad:

Es objeto de esta convocatoria la regulación de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, correspondiente a actividades realizadas o a realizar en el ejercicio 2016, con destino a la promoción y fomento de asociaciones deportivas.

Segunda.- Regulación de bases:

Esta convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 y la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayudas referidas a las Áreas de Deportes Música, Cultura Juventud y Servicios Sociales.

Tercera.- Crédito presupuestario:

La dotación presupuestaria para el ejercicio 2016 asciende a la cantidad global de 80.000 € como máximo, consignadas en la partida presupuestaria 341.48900 del presupuesto vigente, denominada Subvenciones de deportes.

— Línea única: Promoción de asociaciones deportivas de 80.000 €.

Cuarta.- Requisitos de los beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiario los Clubes y asociaciones deportivas del municipio y lleven a cabo actividades deportivas subvencionables en el término municipal, de interés municipal, dentro de la temporada 2015/2016, siempre que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones por un período mínimo de tres años a contar desde la fecha de la convocatoria.

Para la participación en la convocatoria, se requiere también:

— Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.

— No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Quinta.- Régimen de concesión:

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Sexta.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1.- El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia mediante convocatoria aprobada por el Alcalde.

CVE-2016-8301

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

2.- El plazo de presentación de solicitudes y documentación correspondiente será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La Concejalía de Deportes será el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

4.- El órgano colegiado previsto en la Ley para formular la propuesta de concesión, que realizará asimismo la evaluación previa de las solicitudes, estará compuesto de la siguiente manera:

- Presidente: El concejal de Juventud y Deporte.
- Vocales:
 - La concejala de Economía, Hacienda y Cultura o persona en quien delegue.
 - La concejala de Festejos y Desarrollo local o persona en quien delegue.
 - El concejal de Participación Ciudadana
 - El concejal de Servicios Sociales y Tercera Edad
 - Secretario: Secretario Municipal o persona en quien delegue.

El órgano colegiado podrá recabar la asistencia de expertos en la materia, que en ningún caso tendrán derecho a voto.

5.- Dicho órgano colegiado emitirá un informe con propuesta de resolución definitiva, que el presidente del órgano colegiado elevará a acuerdo de Junta de Gobierno Local.

6.- La Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo de resolución del procedimiento, que en todo caso será motivada.

7.- Además de la notificación individual a los interesados, se procederá a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

8.- El plazo máximo desde la publicación de la convocatoria hasta la notificación del la resolución definitiva no podrá ser superior a tres meses.

Séptima.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar:

Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo previsto en la BASE Sexta de esta convocatoria, acompañado de la siguiente documentación:

- Instancia, ajustada al modelo que facilitará el Ayuntamiento (Anexo I).
- Fotocopia del CIF de la asociación o Club.
- Acreditación de la condición de representante.
- Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado, los objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes, indicando las actividades desarrolladas en el último año, en Santa Cruz de Bezana, así como el número de participantes en cada una (Anexo II).
- Previsión detallada de ingresos y gastos de dicha actividad, consignando, en su caso, las aportaciones propias del solicitante. Si la instancia no indica la cuantía exacta de la subvención solicitada, se entenderá que ésta es la diferencia resultante entre los gastos e ingresos previstos (Anexo III).
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso (Anexo IV).

— Declaración responsable del representante de la asociación del número de asociados al corriente de las cuotas efectivamente cobradas (Anexo IV).

— Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social o Declaración responsable de estar al corriente o autorización al órgano instructor para pedir a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social la información necesaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Anexo IV).

— Certificado del presupuesto del ejercicio que se corresponda con el de la convocatoria.

— Certificado de tenencia de sede en el término municipal, así como su régimen (propiedad, arrendamiento, precario, etc).

— Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en el registro municipal de asociaciones.

— Ficha de terceros (Anexo V).

— Certificado de la Federación correspondiente del número de licencias federativas con las que cuenta el Club o Asociación.

Octava.- Criterios de otorgamiento:

1.- Serán rechazadas aquellas peticiones cuyo presupuesto resulte indeterminado o poco realista, o cuya cuantía sea notoriamente desproporcionada en relación con el crédito global y con el número de peticiones subvencionables.

2.- Las subvenciones tendrán carácter voluntario y se aplicarán única y exclusivamente para los proyectos o actividades solicitadas y no podrán ser invocadas en ningún caso para posteriores años.

3.- Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de Valoración:

— Línea única:

1. Repercusión social y deportiva de la actividad para la cual se solicita la subvención o en su caso, de la actividad deportiva general del deportista/club/asociación/agrupación deportiva. Con una discriminación positiva hacia los deportes autóctonos de Cantabria.

2. Numero de equipos y modalidades deportivas en las distintas categorías. Valorándose especialmente la tenencia de categorías inferiores que fomenten el deporte base.

3. Técnicos que tiene el club/asociación/agrupación deportiva y equipo o equipos a los que atienden.

4. La colaboración en actividades extraescolares. Para la acreditación de esta colaboración se requiere informe de la dirección de los colegios públicos radicados en Santa Cruz de Bezana, de la actividad desarrollada por el peticionario de la subvención.

5. La asignación total obtenida podrá reducirse a juicio del órgano de Valoración hasta un 25% en los casos en los que habiendo obtenido subvención en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una valoración negativa en su justificación.

Novena.- Gastos subvencionables.

1.- Los gastos se considerarán realizados una vez se aporten las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, en los que se acredite el pago de las mismas.

2.- Serán subvencionables gastos correspondientes a actividades iniciadas, efectuadas o a realizar en la temporada 2015/2016. No se aceptarán facturas correspondientes a comidas o bebidas.

Décima.- Obligaciones del Beneficiario.

— Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

CVE-2016-8301

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

- Acreditar ante la Administración la realización de la actividad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
- Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, o actividad, justificándolas adecuadamente.
- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Disponer de libros contables registrados y diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Colaborar en todos aquellos actos y eventos municipales que organice el Ayuntamiento, para los que solicite su colaboración y que sean de similar naturaleza y finalidad a los propios de dicha Asociación.

Undécima.- Justificación.

1.- Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, para lo cual deberán ajustarse a las siguientes reglas:

— La justificación se realizará mediante la presentación en el Registro General de una memoria, dirigida a la Concejalía de Deportes dentro de los dos meses siguientes de la realización de la actividad, o de la finalización de la temporada, y en todo caso antes del 31 de enero del año 2017. Por causas justificadas, podrá concederse una prórroga para la presentación de la citada memoria, previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada dentro del plazo ordinario de presentación, por un plazo máximo adicional de un mes.

— La memoria deberá contener la siguiente información:

Apartado técnico (Anexo VI): Se indicarán las actividades realizadas a lo largo del ejercicio, indicando fechas, participantes e importe destinado a dichas actividades. También se incluirá una certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido y una declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución de las actividades subvencionadas.

— Apartado económico. Se presentará una relación numerada de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia (Anexo VII). Las facturas originales, una vez compulsadas serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Para que las facturas tengan validez a efectos de la justificación del destino de la subvención deberán contener los siguientes requisitos:

- Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- La factura deberá reflejar con detalle el concepto facturado con indicación de los bienes y servicios adquiridos y éstos deberán tener relación directa con la actividad subvencionada.
- Las facturas deberán cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1619/12, de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:
 - Numero de factura y en su caso, serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario (Beneficiario) de la factura.
 - NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

- Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
- Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.
- Como queda expresamente indicado en la base novena, no se aceptarán como justificación de gastos subvencionables la presentación de facturas correspondientes a la celebración de comidas o bebidas.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

También deberán acompañarse a las facturas los correspondientes justificantes acreditativos del pago de las mismas. Se considera gasto realizado a efectos de la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Para gastos superiores a 500,00 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación:

- a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- b) Transferencia bancaria nominativa.
- c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- d) Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- e) Extracto bancario nominativo.
- f) Pago nominativo realizado a través de Internet.
- g) Para documentos de gasto con un importe inferior a 500,00 €, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

2.- La falta de justificación de la inversión o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida -en concepto de sanción- del resto de la subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia de la entidad perceptora, con arreglo al procedimiento previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y demás disposiciones de desarrollo.

3.- La justificación de la subvención por un importe menor al presupuestado en la solicitud, siempre que el beneficiario haya cumplido con el resto de sus obligaciones, conllevará la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

4.- La Concejalía del área gestora de la subvención emitirá un informe de conformidad a las actuaciones subvencionadas, realizadas y justificadas y, posteriormente, se aprobará la cuenta justificativa por la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la fiscalización que deba realizar la Intervención de Fondos Municipal.

Duodécima.- Pago.

El pago se realizará de forma anticipada, sin necesidad de prestación de garantía, dentro de los tres meses siguientes al acuerdo de concesión.

Décimotercera.- Aceptación de las bases.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

Santa Cruz de Bezana, 19 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez

CVE-2016-8301

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

**ANEXO I MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN MATERIA DEPORTIVA**

A la atención del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Don o Doña con DNI y residencia en la C/ nº
..... de y en representación de la Entidad, Asociación, Club
..... con CIF y dirección en la calle número CP
..... solicita se tenga en cuenta su propuesta de proyecto/actividad para la
Convocatoria de Subvenciones en materia deportiva del Ilmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de
Bezana.

TIPO DE AYUDA SOLICITADA:

☐ LINEA ÚNICA: PROMOCIÓN ASOCIACIONES DEPORTIVAS

IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO:

Coste total del Proyecto para el que se solicita la Subvención.

Documentos que se adjuntan:

1.....

2.....

3.....

4.....

5.....

Y para que así conste, a todos los efectos oportunos

Firma del Responsable/solicitante.

Fdo:

En, a de de 2016

Sello de la Entidad

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187



AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA (Cantabria)

ANEXO II MODELO DE ÍNDICE DE PROYECTO O ACTIVIDAD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN MATERIA DEPORTIVA

LÍNEA 1

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:

OBJETIVOS QUE PERSIGUE:

POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA:

NÚMERO DE DESTINATARIOS Y EDADES:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

FECHAS DE REALIZACIÓN: INICIO FIN

LUGAR DE REALIZACIÓN:

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS:

RESPONSABLE DEL PROYECTO:

CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD:

TELÉFONO DE CONTACTO:

E-MAIL:

DIRECCIÓN:

En a de de 2016 Firma y sello

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

**ANEXO III MODELO DE PREVISIÓN DETALLADA DE INGRESOS Y GASTOS DEL
PROYECTO O ACTIVIDAD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN MATERIA DEPORTIVA**

LÍNEA 1

INGRESOS

IMPORTE

- Fondos Propios.....
(Descripción y desglose de la procedencia, cuotas,
inscripciones, multas, intereses, etc)
- Aportaciones Entidades Privadas (1).....
(Desglose por entidades y finalidad para la que se
conceden)
- Subvenciones Públicas (1).....
(Desglose por entidades y finalidad para la que se
conceden)
- Financieros.....
- Otros (Especificar).....

TOTAL:

(1) Indicar también la solicitud de ayudas que estén pendientes de resolución.

IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO:

GASTOS

IMPORTE

- Compra de material.....
- Arrendamientos.....
- Transporte.....
- Suministros.....
- Servicios profesionales.....
- Otros.....

En a de de 2016 Firma y sello

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187



AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA (Cantabria)

ANEXO IV MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña con DNI en calidad de de la entidad
..... con CIF declara:

1.- No haber recibido ninguna otra subvención de la Administración Pública para el Proyecto/Actividad que se presenta a esta convocatoria de subvención.

En el caso de haber recibido subvención de otra entidad para el mismo proyecto/actividad señalar la entidad reflejando sus datos y el importe de la subvención. Adjuntando documento oficial emitido por la entidad.

Entidad

con domicilio

Ha subvencionado el proyecto denominado por un importe de €

2.- No estar incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario.

3.- De haber justificado correctamente subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

4.- Nº. de asociados

5.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, y autorizar al órgano instructor a la consulta por medios telemáticos.

Y para que así conste a todos los efectos oportunos

Firma del Responsable

Fdo:

En a de de 2016.

Sello de la Entidad

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

ANEXO V FICHA DE ALTA DE TERCEROS

FICHA DE ALTA DE TERCEROS				
1.- APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL				
2.- N.I.F. / C.I.F. (Adjuntar fotocopia)				
3.- CALLE			Nº PISO	
POBLACIÓN		PROVINCIA		
CÓDIGO POSTAL		TFNO	FAX	
4.- (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA): LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.				
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.):		ENTIDAD	OFICINA	D.C.
BANCO		OFICINA		
IBAN: ES				
CONFORME. EL TERCERO a de de		FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA		
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante				

CVE-2016-8301

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187



AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA (Cantabria)

ANEXO VI MODELO DE MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO O LA ACTIVIDAD REALIZADA

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:

CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS:

VALORACIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

POBLACIÓN QUE HA PARTICIPADO:

NÚMERO DE PARTICIPANTES:

FECHAS DE REALIZACIÓN: INICIO FIN

VALORACIÓN DEL ESPACIO:

LOCALIDAD:

MATERIALES QUE SE HAN UTILIZADO Y ADECUACIÓN DE LOS MISMOS:

CERTIFICACIÓN DE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS, O DE NO HABERLAS RECIBIDO.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

TELÉFONO DE CONTACTO:

E-MAIL:

DIRECCIÓN:

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

ANEXO VII MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO O LA ACTIVIDAD REALIZADA

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS

Convocatoria: _____

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Proveedor	Nº Factura	Fecha Emisión	Fecha de pago	Forma pago	Importe

TOTAL:

IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA:

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-8303 *Anulación de convocatoria de subvenciones en materia cultural para 2016 publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 169, de 1 de septiembre de 2016. Expediente 19/307/16.*

Habiéndose detectado por la BDNS que no se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público, cuya entrada en vigor se contemplaba en la DT Décima para 1 de enero de 2016, se hace público que por Resolución, adoptada el 19 de septiembre de 2016, se ha procedido a la anulación de la convocatoria de subvenciones en materia cultural para 2016, aprobada por Resolución adoptada el 19 de agosto del presente año, cuya publicación en el Boletín Oficial de Cantabria tuvo lugar el 1 de septiembre de 2016 núm. 169.

Lo que se hace público para general conocimiento y sin perjuicio de que se proceda a nueva próxima convocatoria que tendrá lugar al efecto.

Santa Cruz de Bezana, 19 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2016/8303

CVE-2016-8303

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-8304 *Bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento en el área de Cultura para 2016. Expediente 19/307/16.*

Por Resolución de Alcaldía, adoptada con la asistencia de la Junta de Gobierno, de fecha 19 de septiembre de 2016 se han aprobado las bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en el área de Cultura para 2016, que a continuación se transcriben:

PRIMERA.- Objeto y finalidad:

La presente convocatoria tiene por objeto y finalidad regular el régimen de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para ayudar a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio a la realización, durante el año 2016 y en el ámbito del término municipal, de actividades destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, al fortalecimiento del tejido social y a la promoción de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos dentro de las áreas de la cultura, la formación y la educación.

SEGUNDA.- Regulación de Bases:

Esta convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

TERCERA.- Crédito presupuestario:

Las subvenciones a conceder durante el año 2016, con una cuantía máxima de 10.000 euros, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48909 del Presupuesto vigente, denominada subvenciones corrientes de cultura.

CUARTA.- Requisitos de los beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan su domicilio social en el municipio de Santa Cruz de Bezana y que desarrollen sus actividades en dicho término municipal, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados, desde hace más de tres años desde la fecha de la convocatoria.
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario previstas en la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

QUINTA.- Régimen de concesión:

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

SEXTA.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se inicia mediante resolución de Alcaldía por la que se aprueba la presente convocatoria y bases.

2.- La convocatoria y las bases serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes, que será de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a dicha publicación.

3.- La Concejalía de Cultura será el órgano encargado de la ordenación del procedimiento de concesión correspondiendo la instrucción a un Comité de Valoración, como órgano colegiado previsto en la Ley para evaluar las solicitudes y formular la propuesta de concesión, que tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El concejal de Cultura o persona en quien delegue.
- Tres Vocales, con voz y voto:
 - Interventor Municipal.
 - Secretario Municipal.
 - Un concejal designado por el alcalde.
- Un Secretario, con voz y sin voto: Administrativo de Servicios generales.

El régimen jurídico de este órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.- Recibidas las solicitudes, el órgano colegiado verificará que cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria y, si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se deberá requerir al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.- El órgano colegiado analizará y valorará las solicitudes y la documentación presentada tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en estas bases para la puntuación de las solicitudes presentadas. Este informe será elevado, como propuesta de resolución definitiva, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local. La propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

6.- La competencia para resolver le corresponde a la Junta de Gobierno Local. La resolución será motivada y contendrá la relación de beneficiarios que han obtenido subvención y la cuantía de la misma. El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso del citado plazo sin que se haya dictado resolución expresa servirá para entender desestimadas por silencio administrativo todas las solicitudes presentadas.

7.- En el caso que se conociera que no se llevará a cabo alguna de las actividades precisadas como subvencionables por causas ajenas a la organización, se deberá presentar escrito en el Registro Municipal del Ayuntamiento, dirigido a la Concejalía de Cultura, exponiendo los motivos de la no ejecución de dicha actividad y en su caso, se podrá reformular la solicitud con otras actividades que se prevean realizar, siempre y cuando sea informado favorablemente por dicha Concejalía. El informe favorable se sujetará a las siguientes reglas: 1) En ningún caso se podrá incrementar el importe de la subvención concedida, aunque podrá ser objeto de su reintegro parcial; 2) la solicitud deberá estar dentro del objeto y fines de la presente convocatoria.

8.- Además de la notificación individual a los interesados, se procederá a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Ofi-

CVE-2016-8304

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

cial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

SÉPTIMA.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo previsto en la BASE Sexta de esta convocatoria, acompañado de la siguiente documentación:

- Instancia, ajustada al modelo que facilitará el Ayuntamiento (Anexo I).
 - Fotocopia del CIF de la asociación.
 - Acreditación de la condición del representante de la entidad.
 - Breve memoria justificativa de cada uno de los proyectos para los que se pretende la subvención, en la que se debe hacer constar los objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número estimado de participantes. (Anexo II).
 - Previsión detallada de ingresos y gastos de cada uno de los proyectos para los que se solicite subvención, consignando, en su caso, las aportaciones propias del solicitante. Si la instancia no indica la cuantía exacta de la subvención solicitada, se entenderá que ésta es la diferencia resultante entre los gastos e ingresos previstos (Anexo III).
 - Resumen de las actividades desarrolladas en los últimos tres años, en Santa Cruz de Bezana, así como el número de participantes en cada una de ellas.
 - Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso (Anexo IV).
 - Declaración responsable del representante de la asociación del número de socios con indicación de los que están al corriente de pago de las cuotas y de los que son menores de 30 años de edad (Anexo IV).
 - Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social o Declaración responsable de estar al corriente y autorización al órgano instructor para pedir a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social la información necesaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Anexo IV).
 - Certificado de la existencia de presupuesto de la entidad solicitante correspondiente al ejercicio de la convocatoria.
 - Certificado de tenencia de sede en el término municipal, así como su régimen (propiedad, arrendamiento, precario, o similar).
 - Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en un registro público.
- Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.
- La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la expresa aceptación de las presentes bases reguladoras.

OCTAVA.- Criterios de otorgamiento:

- 1.- Serán rechazadas aquellas solicitudes cuyo presupuesto resulte indeterminado o poco realista, o cuya cuantía sea notoriamente desproporcionada en relación con el crédito global de la convocatoria y con el número de peticiones subvencionables.
- 2.- Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:
 - I. Valoración de la asociación: Hasta 25 puntos
 1. Utilidad pública e interés social de la asociación y grado de cumplimiento de proyectos anteriores: se valorará de manera abierta en función del número de actividades realizadas en

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

los últimos tres años, teniendo en cuenta tanto la variedad y originalidad de las actividades, como la repercusión social de las mismas. Se adjudicará un máximo de 10 puntos.

2. Número de socios de pleno derecho al corriente de pago de las cuotas:

- Hasta 25 socios: 1 punto.
- De 26 a 50: 2 puntos.
- De 51 a 100: 3 puntos.
- De 101 a 200: 4 puntos.
- Más de 200: 5 puntos.

3. Por la antigüedad de la asociación desde su inscripción en un registro público:

- Hasta 5 años: 1 punto.
- De 5 a 10 años: 2 puntos.
- Más de 10 años: 5 puntos.

Cuando más del 50% de los socios sean menores de 30 años, la valoración por antigüedad se calculará sustituyendo los años por trimestres.

4. Tenencia de sede social:

- Cedida por el ayuntamiento: 0 puntos.
- Domicilio de un particular: 1 punto.
- Régimen de precario: 1 punto.
- En propiedad sin cargas: 3 puntos.
- En arrendamiento: 4 puntos.
- En propiedad con cargas: 5 puntos.

- Cuando más del 50% de los socios sean menores de 30 años la puntuación obtenida se incrementará en un 50%.

II. Valoración del proyecto: Hasta 25 puntos

1. Interés social y ámbito del proyecto: se valorará de forma abierta, en función del impacto social del programa, del número previsto de beneficiarios, del ámbito territorial en el que se desarrolla (todo el municipio, localidades o barrios), de la antigüedad, prestigio y tradición del proyecto y de su relación con las competencias municipales en materia de cultura. Hasta un máximo de 10 puntos.

2. Presupuesto del proyecto relacionado con las personas beneficiadas. Presupuesto dividido entre las personas beneficiadas:

- Hasta 25,00 € por persona: 7 puntos.
- De 25,01 € a 50,00 € por persona: 6 puntos.
- De 50,01 € a 100,00 € por persona: 5 puntos.
- De 100,01 € a 200,00 € por persona: 4 puntos.
- De 200,01 € a 300,00 € por persona: 3 puntos.
- Más de 300,00 € por persona: 2 puntos.

3. Por no obtención de otras ayudas de otras administraciones públicas o empresas privadas para el mismo fin. Hasta 3 puntos.

4. Cuando los miembros de la asociación sean jóvenes de menos de 30 años:

- Más de 25% de los miembros menores de 30 años: 1 punto.
- Más del 50% de los miembros: 2 puntos.
- Más del 75% de los miembros: 3 puntos.
- 100% de los miembros: 5 puntos.

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

El valor económico del punto será el resultado de dividir el crédito presupuestario entre el número total de puntos conseguidos por todas las solicitudes presentadas. El importe global de la subvención por cada entidad solicitante no podrá exceder de 3.000 euros. El importe global de la subvención por cada proyecto presentado no podrá exceder del 50% del presupuesto del mismo.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se realicen y se paguen dentro del año 2016. No se aceptarán facturas correspondientes a comidas o bebidas. En ningún caso el coste de adquisición de bienes y servicios podrá ser superior al valor normal de mercado de dichos bienes y servicios. El Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar la adecuación del precio de los gastos que se justifiquen con los precios normales de mercado de bienes y servicios similares.

DÉCIMA.- Obligaciones del beneficiario.

Tiene la condición de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. Todos los beneficiarios de subvenciones concedidas están obligados a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, siempre dentro del año 2016.
- Acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que haya determinado la concesión de la subvención mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación que se solicita en la presente convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención que realice el Ayuntamiento y aportar cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones anteriores.
- Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto subvencionado, justificándolas adecuadamente.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas.
- Acreditar, con anterioridad a que se produzca el pago de la subvención, que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de libros contables registrados y diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad, que está subvencionada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.
- Colaborar en todos aquellos actos y eventos municipales que organice el Ayuntamiento, para los que solicite su colaboración y que sean de similar naturaleza y finalidad a los propios de dicha Asociación.

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

UNDÉCIMA.- Justificación.

1.- Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, para lo cual deberán ajustarse a las siguientes reglas:

- La justificación se realizará mediante la presentación de una memoria, dirigida a la Concejalía de Cultura y presentada dentro de los dos meses siguientes de la realización de la actividad, o de la finalización de la temporada, y en todo caso antes del 31 de enero del año 2017. Por causas justificadas, podrá concederse una prórroga para la presentación de la citada memoria, previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada dentro del plazo ordinario de presentación, por un plazo máximo adicional de un mes.

- La memoria deberá contener la siguiente información:

Apartado técnico (Anexo V): Se indicarán las actividades realizadas a lo largo del ejercicio, indicando fechas, participantes e importe destinado a dichas actividades. También se incluirá una certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido y una declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución de las actividades subvencionadas.

Apartado económico. Se presentará una relación numerada de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia (Anexo VI). Las facturas originales, una vez compulsadas serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Para que las facturas tengan validez a efectos de la justificación del destino de la subvención deberán contener los siguientes requisitos:

- Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- La factura deberá reflejar con detalle el concepto facturado con indicación de los bienes y servicios adquiridos y éstos deberán tener relación directa con la actividad subvencionada.
- Las facturas deberán cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1619/12, de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:
 - Número de factura y en su caso, serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario (BENEFICIARIO) de la factura.
 - NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
 - Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

Como queda expresamente indicado en la Base Novena, no se aceptarán como justificación de gastos subvencionables la presentación de facturas correspondientes a la celebración de comidas o bebidas

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

También deberán acompañarse a las facturas los correspondientes justificantes acreditativos del pago de las mismas. Se considera gasto realizado a efectos de la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Para gastos superiores a 500,00 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación:

- a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- b) Transferencia bancaria nominativa.

- c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.

CVE-2016-8304

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

d) Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.

e) Extracto bancario nominativo.

f) Pago nominativo realizado a través de Internet.

g) Para documentos de gasto con un importe inferior a 500,00 €, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

2.- La falta de justificación de la inversión o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida - en concepto de sanción - del resto de la subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia de la entidad perceptora, con arreglo al procedimiento previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y demás disposiciones de desarrollo.

3.- La justificación de la subvención por un importe menor al presupuestado en la solicitud, siempre que el beneficiario haya cumplido con el resto de sus obligaciones, conllevará la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

4.- La Concejalía del área gestora de la subvención emitirá un informe de conformidad a las actuaciones subvencionadas, realizadas y justificadas y, posteriormente, se aprobará la cuenta justificativa por la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la fiscalización que deba realizar la Intervención de Fondos municipal.

DUODÉCIMA.- Pago.

1.- El pago se realizará de forma anticipada, sin necesidad de prestación de garantía, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del acuerdo de concesión.

2.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones central, autonómica y municipal, así como con la Seguridad Social, o cuando se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o garantice la deuda de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2006 de 17 de julio.

DECIMOTERCERA.- Aceptación de Bases.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

Santa Cruz de Bezana, 19 de septiembre de 2016.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL ÁREA DE CULTURA EJERCICIO 2016.

A la atención del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

D./Dña. _____, con DNI _____, en nombre y representación de la entidad _____, con CIF nº _____, y con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____, nº _____, CP 39_____, solicita se tenga en cuenta su propuesta de proyecto/actividad para ser subvencionado de acuerdo con las bases y condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en el área de Cultura para el ejercicio 2016.

NOMBRE DEL / DE LOS PROYECTO/S E IMPORTE/S:

IMPORTE TOTAL DE SUBVENCIÓN SOLICITADO: _____

En _____, a ____ de _____ de 2016

Firma del Responsable

Fdo: _____

Sello de la entidad.

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

ANEXO II.- MODELO DE ÍNDICE DE PROYECTO O ACTIVIDAD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL ÁREA DE CULTURA EJERCICIO 2016.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:

OBJETIVOS:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA:

EDADES DE LOS PARTICIPANTES:

NÚMERO DE PARTICIPANTES PREVISTO:

FECHAS DE REALIZACIÓN: INICIO FIN

LUGAR DE REALIZACIÓN:

LOCAL:

LOCALIDAD:

MATERIALES NECESARIOS:

RESPONSABLE DEL PROYECTO:

CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD:

TELÉFONO DE CONTACTO:

E-MAIL:

DIRECCIÓN:

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

ANEXO III.- MODELO DE PREVISIÓN DETALLADA DE INGRESOS Y GASTOS POR CADA PROYECTO O ACTIVIDAD. ÁREA DE CULTURA. EJERCICIO 2016.

INGRESOS

IMPORTE

- Fondos Propios.....
(Descripción y desglose de la procedencia, cuotas, inscripciones, multas, intereses, etc)
- Aportaciones Entidades Privadas (1).....
(Desglose por entidades y finalidad para la que se conceden)
- Subvenciones Públicas (1).....
(Desglose por entidades y finalidad para la que se conceden)
- Financieros.....
- Otros (Especificar).....

TOTAL:

(1) Indicar también la solicitud de ayudas que estén pendientes de resolución.

IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO: _____

GASTOS

IMPORTE

- Compra de material.....
- Arrendamientos.....
- Transporte.....
- Suministros.....
- Servicios profesionales.....
- Otros.....

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con DNI _____, en
nombre y representación de la entidad _____, con
CIF nº _____, y con domicilio a efectos de notificaciones en
_____, calle _____, nº _____, CP 39____,

DECLARA

1.- No haber recibido ninguna otra subvención de la Administración Pública para el Proyecto/Actividad que se presenta a esta orden de subvención.

En el caso de haber recibido subvención de otra entidad para el mismo proyecto/actividad señalar la entidad reflejando sus datos y el importe de la subvención. Adjuntando documento oficial emitido por la entidad.

Entidad concedente _____

Ha subvencionado el proyecto denominado _____ por
un importe de _____

2.- No estar incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario.

3.- Haber justificado correctamente subvenciones concedidas en ejercicios anteriores y no encontrarse incurso la entidad en ningún supuesto de obligación de reintegro.

4.- Número total de socios de la entidad:

Número de socios al corriente de pago de las cuotas asociativas:

Número de socios al corriente de pago, menores de 30 años:

5.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria estatal y autonómica y con la Seguridad Social, y autorizar al órgano instructor a la consulta por medios telemáticos.

En _____, a _____ de _____ de 2016

Firma del Responsable

Fdo: _____

Sello de la entidad

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

ANEXO V.- MODELO DE MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO O LA ACTIVIDAD REALIZADA

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:
CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS:
VALORACIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:
NÚMERO DE PARTICIPANTES:
FECHAS DE REALIZACIÓN: INICIO FIN
VALORACIÓN DEL ESPACIO:
LOCALIDAD:
MATERIALES QUE SE HAN UTILIZADO Y ADECUACIÓN DE LOS MISMOS:
CERTIFICACIÓN DE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS, O DE NO HABERLAS RECIBIDO.
DECLARACIÓN JURADA DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN
TELÉFONO DE CONTACTO:
E-MAIL:
DIRECCIÓN:

ANEXO VI.- MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO O LA ACTIVIDAD REALIZADA

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS. CONVOCATORIA 2016.

GASTOS SUBVENCIONABLES: _____

Proveedor	Nº Factura	Fecha Emisión	Fecha de pago	Forma pago	Importe
TOTAL					

IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA: _____

Santa Cruz de Bezana,

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8286 *Aprobación inicial del estudio de detalle en parcela sita en el subámbito 2 del AE-62 B-Barrio de la Sierra.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2016 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.6 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.c) de la LBRL, se ha adoptado Acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle en la parcela sita en el subámbito 2 del AE- 62 B -Barrio de la Sierra-, a propuesta de ALPOMAC S.L, iniciándose un periodo de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Planta 4ª del nº 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 14 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2016/8286

CVE-2016-8286

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2016-7925 *Información pública de solicitud de autorización de obra de ampliación de cabaña y cambio de uso a vivienda.*

D. Jeffrey Alan Anderson ha solicitado autorización para la legalización de la obra de ampliación de una cabaña y su cambio de uso para vivienda unifamiliar en la parcela 113, del polígono 5 del Catastro de Rústica de Selaya, en Barrio Pisueña, sitio de Luegavinon.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la citada solicitud se somete a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Selaya, 2 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2016/7925

CVE-2016-7925

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2016-8184 *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la Memoria Ambiental del Plan Parcial del Sector 103 del municipio de Santa Cruz de Bezana.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente y de los artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto formular la Memoria Ambiental del Plan Parcial del Sector 103 del municipio de Santa Cruz de Bezana.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que la misma se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la C/ Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página Web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 14 de septiembre de 2016.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
José Manuel Lomera Cagigas.

2016/8184

CVE-2016-8184

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-8295 *Información pública de solicitud de autorización para obras contempladas en el proyecto de saneamiento integral del barrio de Barreda, Fase II (modificado número 2), en Barreda, término municipal de Torrelavega. Expediente A/39/10840.*

Peticionario: Ayuntamiento de Torrelavega (Servicio de Abastecimiento de Agua y Saneamiento).

C.I.F. nº: P 3908700B.

Domicilio: C/ Serafín Escalante, 3- 1ª 39300 - Torrelavega (Cantabria).

Punto de emplazamiento: Barreda.

Término municipal y provincia: Torrelavega (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para realizar las obras contempladas en el proyecto "Saneamiento integral del barrio de Barreda, Fase II (modificado nº 2), en Barreda, término municipal de Torrelavega (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 20 de septiembre de 2016.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2016/8295

CVE-2016-8295

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-8315 *Resolución de 20 de septiembre de 2016, que convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2016-2017, en el programa Labor-ESO, destinado a alumnos de Educación Secundaria Obligatoria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en el artículo 1, entre sus principios fundamentales, la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad. Asimismo, el artículo 71, dispone que en la educación secundaria obligatoria se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado.

La Ley 6/2008, de 26 diciembre, de Educación de Cantabria, dispone, entre los principios pedagógicos de la educación secundaria obligatoria, que se fomentará el contacto del alumnado de esta etapa con el mundo laboral a través de diferentes procedimientos, entre ellos, la realización de breves estancias en las empresas, en las condiciones que determine la Consejería de Educación.

Labor-ESO es un programa educativo que, desde el curso 2005-2006, facilita el acercamiento al mundo laboral de los alumnos de educación secundaria obligatoria, mediante la realización de estancias educativas en una empresa u organización, durante dos semanas. Esta actividad permite a los alumnos participantes no sólo adquirir un mejor conocimiento de la realidad laboral, sino también promover el espíritu emprendedor y mejorar el conocimiento de sí mismos, de sus habilidades, capacidades e intereses para alcanzar una mejor preparación en la toma de decisiones sobre su futuro académico y profesional.

Dirigido inicialmente a aquellos alumnos de cuarto curso que realizaban un Programa de Diversificación Curricular, se han ido ampliando las posibilidades de participación a alumnado de tercero y cuarto de educación secundaria obligatoria de grupos ordinarios. Los resultados positivos de esta experiencia hacen aconsejable dar continuidad a esta iniciativa, adaptándola, no obstante, a los cambios derivados de la implantación de la LOMCE y teniendo en cuenta al alumnado que, habiendo cursado el año pasado un Programa de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento, no han podido participar del programa Labor-ESO debido al cambio derivado de la mencionada ley.

La estancia formativa ha de inscribirse en el marco de la acción orientadora dirigida a facilitar las elecciones académicas y profesionales de los alumnos que cursan la enseñanza básica. Por ello, se hace imprescindible la realización de actividades previas de preparación que incluyan la orientación en la elección del perfil profesional que mejor se adecue a las expectativas de cada alumno. De la misma manera, no puede entenderse el desarrollo de esta actividad sin un adecuado estudio y análisis de los resultados obtenidos tras su realización, con objeto de realizar aquellas modificaciones y propuestas de mejora que se consideren adecuadas para futuras convocatorias de estancias formativas del programa Labor-ESO.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2016-2017, en el programa Labor-ESO de estancias formativas en empresas, destinado a alumnos de educación secundaria obligatoria.

Segundo. Destinatarios.

1. Podrán participar en esta convocatoria los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El programa Labor-ESO al que se refiere esta convocatoria estará dirigido a los alumnos del tercer o cuarto curso de educación secundaria obligatoria escolarizados en grupos ordinarios. A los efectos previstos en este apartado, se entiende por grupos ordinarios aquellos grupos de alumnos que no participan en un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (en adelante PMAR). No obstante, en los criterios de selección se primará la concesión de este programa a aquellos grupos ordinarios de 4º de ESO que escolaricen un número significativo de alumnos que durante el curso 2015-2016 cursaron un PMAR en tercer curso de educación secundaria obligatoria y que, debido a la total implantación de la LOMCE en dicha etapa, no han podido participar en el programa Labor-ESO.

Tercero. Actividades preparatorias y estancias formativas.

1. Los centros solicitantes elaborarán un proyecto, en el marco del Plan de orientación académica y profesional del centro, que recogerá las actividades de preparación de las estancias formativas del programa Labor-ESO que determine el centro. El proyecto podrá estar organizado de manera que participen en él grupos de alumnos del tercero y/o cuarto curso de educación secundaria obligatoria.

2. Los centros que resulten seleccionados en la presente convocatoria desarrollarán dicho proyecto y participarán en las estancias formativas del programa Labor-ESO. La participación de los alumnos en dichas estancias será, en todo caso, voluntaria.

3. Las estancias formativas correspondientes al programa Labor-ESO tienen como finalidad complementar la formación académica de los alumnos y aproximarles al mundo laboral permitiendo, de esta forma, la mejora del conocimiento de sus habilidades y capacidades, y la toma de decisiones en relación con su futuro académico y profesional.

4. Las estancias formativas en la empresa correspondiente tendrán una duración de dos semanas consecutivas y se desarrollarán a lo largo del curso. Durante este periodo, los alumnos asumirán tareas o funciones básicas, que sean acordes a su edad y experiencia, remarcándose, en todo momento, los aspectos educativos del proceso.

Cuarto. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud, firmada por el director del centro educativo y debidamente cumplimentada según el modelo normalizado que figura en el anexo I, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en el registro de esta Consejería (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 14 de octubre de 2016.

3. La solicitud (anexo I) deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto, que deberá ser presentado, además, en formato digital y tendrá, incluyendo sus anexos, una extensión máxima de 20 páginas, por las dos caras, en formato DIN-A4,

CVE-2016-8315

orientación vertical, con letra Arial, tamaño 12 puntos y un máximo de 34 líneas de texto por página.

El proyecto, que será único para cada centro, incluirá las actividades de preparación de las estancias formativas en empresas del programa Labor-ESO que determine el centro. Dicho proyecto se desarrollará durante el curso académico 2016-2017, y estará orientado a la consecución de los siguientes objetivos:

- 1º. Ayudar al alumno a conocer sus propias habilidades, capacidades e intereses.
 - 2º. Profundizar en el conocimiento de los intereses de los alumnos para que éstos se decanten por el perfil profesional que mejor se ajuste a sus expectativas.
 - 3º. Fomentar la madurez, reflexión y capacidad crítica para la toma de decisiones.
 - 4º. Involucrar a las familias en el proceso de elección de opciones formativas o profesionales.
 - 5º. Ofrecer a los alumnos experiencias reales en el entramado laboral y empresarial que orienten su decisión vocacional y favorezcan la madurez personal.
 - 6º. Profundizar en el conocimiento y utilización de instrumentos básicos de búsqueda de empleo como la preparación y desarrollo de la entrevista personal, entre otros.
 - 7º. Utilizar las TIC como herramienta fundamental para el desarrollo de habilidades de búsqueda, tratamiento de la información y conocimiento de distintas profesiones.
- El proyecto deberá incluir, al menos, los apartados que se establecen en el anexo II.
- b) Informe de las actividades de orientación académica y profesional, realizadas por el centro, a las que se refieren las letras d), e) y f) del apartado Quinto, punto 1.
 - c) Certificado del secretario del centro educativo de la sesión del Claustro de profesores en el que conste la aprobación del proyecto y el compromiso de desarrollo del mismo.
 - d) Certificado del secretario del centro educativo de la sesión del Consejo Escolar en el que conste el informe favorable de dicho órgano para la participación del centro en esta convocatoria.
 - e) Relación de los profesores participantes, según anexo III.
 - f) Certificado del director del centro educativo de estar en posesión de las autorizaciones (que mantendrá custodiadas en el propio centro) de los alumnos en el caso de los menores de edad, de sus padres o representantes legales para su participación en las estancias formativas en las empresas. Dicha autorización se realizará según el modelo que se recoge en el anexo IV.
4. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Quinto. Criterios de selección.

1. Para el desarrollo del programa Labor-ESO en grupos ordinarios, la selección de los centros se realizará hasta completar los 500 alumnos, teniendo en cuenta los siguientes criterios, que podrán alcanzar una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:
 - a) Por la adecuación de las actividades previstas en el proyecto a la consecución de los objetivos establecidos en el apartado Cuarto, punto 3, letra a). Hasta 20 puntos. Se entiende por adecuación el grado en que las actividades previstas permiten alcanzar los objetivos mencionados.
 - b) Por la adecuación de los procesos e instrumentos de evaluación propuestos. Hasta 10 puntos. Se entiende por adecuación de los procesos e instrumentos de evaluación el grado en que su utilización contribuye a comprobar el cumplimiento de los objetivos propuestos.
 - c) Por la implicación de las distintas materias en las actividades relacionadas en el proyecto. Hasta 15 puntos
 - d) Por el desarrollo de actividades de orientación académica y profesional, en el marco del Plan de acción tutorial, durante la etapa de educación secundaria obligatoria. Hasta 15 puntos.

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

Se valorarán las actividades que estimulen el proceso de autoconocimiento, el acceso a la información y la toma de decisiones.

e) Por el desarrollo de actividades de orientación académica y profesional que favorezcan la igualdad de género. Hasta 15 puntos. Se valorarán las actividades que estimulen el proceso de autoconocimiento, acceso a la información y la toma de decisiones, superando las elecciones ligadas al género.

f) Por el desarrollo de actividades dirigidas a otras etapas educativas o enseñanzas, y la participación en programas y proyectos, en el marco de la mejora de la orientación académica y profesional del alumnado. Hasta 10 puntos.

g) Por estar incluidos en el grupo solicitante alumnos que el curso 2015-2016 han participado en un PMAR. Hasta 15 puntos

2. Los proyectos presentados deberán alcanzar una puntuación mínima de 60 puntos. En caso contrario, dichos proyectos serán desestimados.

3. Resultarán seleccionados para el desarrollo del programa Labor-ESO aquellos centros solicitantes que hayan obtenido una mayor puntuación global, hasta completar el total de plazas ofrecidas.

Sexto. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos. Sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud presentada en plazo cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

b) Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

2. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá un comité de valoración presidido por la jefa de la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros:

a) Un miembro del Servicio de Inspección de Educación.

b) Un asesor técnico docente adscrito a la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad.

c) Un funcionario adscrito a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

3. El comité de valoración, una vez estudiadas las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios que se detallan en el apartado Quinto, emitirá informe-propuesta de resolución dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe-propuesta del comité de valoración, formulará la propuesta de resolución.

Séptimo. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver el procedimiento de aprobación de los proyectos y la autorización a los centros seleccionados para el desarrollo del programa Labor-ESO corresponde al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

2. La resolución, que será única y motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander). Esta publicación sustituye a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.

CVE-2016-8315

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

3. Contra dicha resolución, los centros educativos concertados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

4. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Octavo. Obligaciones de los centros seleccionados.

Los centros seleccionados en la presente convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

a) Desarrollar, durante el curso académico 2016-2017, las actuaciones recogidas en el proyecto presentado en esta convocatoria.

b) Incorporar el proyecto a la programación general anual, contemplando los aspectos organizativos y de coordinación necesarios para garantizar su implantación.

c) Asegurar la participación de los alumnos en las estancias formativas en las empresas correspondientes al programa Labor-ESO.

d) Presentar, antes del 14 de julio de 2017, una memoria final que permita conocer el grado de consecución de los objetivos del proyecto y del programa Labor-ESO. Esta memoria se presentará ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

Noveno. Autorización.

Con carácter previo a la presentación del proyecto, los centros informarán a las familias sobre el programa Labor-ESO y solicitarán la autorización de los alumnos o, en el caso de los menores de edad, de sus padres o representantes legales para su participación en las estancias formativas en las empresas. Esta autorización se realizará conforme al modelo del anexo IV. Las autorizaciones se mantendrán custodiadas en el propio centro.

Décimo. Coordinación del proyecto.

1. El centro educativo deberá nombrar un coordinador, preferentemente un miembro del departamento de orientación u órgano equivalente en centros concertados, que será responsable de la elaboración del proyecto, velará por su correcto desarrollo y elaborará la memoria final a la que se refiere la letra d) del apartado Octavo. En todo caso, el coordinador desarrollará sus funciones en colaboración con el departamento de orientación y será el responsable del desarrollo del programa, en colaboración con el resto del profesorado colaborador.

2. Los tutores de los grupos participantes colaborarán con el coordinador para el desarrollo del proyecto, por lo que recibirán la certificación correspondiente como profesores colaboradores. Además, en el caso de que el número de alumnos participantes en el programa Labor-ESO sea superior a 5, se podrá contar con la ayuda de un profesor colaborador por cada cinco alumnos.

3. Los coordinadores y profesores colaboradores, con el fin de supervisar las estancias formativas, mantendrán contacto, durante su desarrollo, con los alumnos y con las empresas. El coordinador, con la participación de los profesores colaboradores, elaborará la memoria final que contendrá la relación de las actividades desarrolladas en el proyecto, el seguimiento y evaluación de las mismas, la valoración de los resultados obtenidos en relación con los objetivos marcados, las conclusiones y, en su caso, las propuestas de mejora.

4. La Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación certificará con tres créditos de formación la labor realizada por los coordinadores. Por su parte, la tarea de los profesores colaboradores se reconocerá con dos créditos de formación. Estas certificaciones se inscribirán en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, emitiéndose la correspondiente diligencia del registro de las mismas.

CVE-2016-8315

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

Undécimo. Procedimiento y desarrollo del programa.

En todo lo referente al desarrollo del programa Labor-ESO, se estará a lo dispuesto en el procedimiento recogido en el portal educativo Educantabria: <https://www.educantabria.es/orientacion-en-educacion-secundaria/labor-eso.html>.

Duodécimo. Seguimiento y evaluación.

1. La Dirección General de Innovación y Centros Educativos, a través de la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad, proporcionará el asesoramiento que considere adecuado para el mejor desarrollo de los proyectos.

2. Los centros deberán realizar un seguimiento del desarrollo del proyecto, valorando sus resultados e introduciendo las mejoras necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos.

3. La Dirección General de Innovación y Centros Educativos realizará una evaluación de los proyectos, al finalizar el curso académico 2016-2017. En esta evaluación se tendrá en cuenta, entre otros, la memoria final a la que se refiere la letra d) del apartado Octavo.

Decimotercero. Supuestos de revocación.

El titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, previa audiencia al director del centro interesado, podrá revocar la autorización concedida, con la consiguiente suspensión de la participación en las estancias formativas, en los siguientes supuestos:

a) A petición razonada del propio centro, previa aprobación por parte del Claustro de profesores a propuesta de la comisión de coordinación pedagógica u órgano equivalente, y previo informe del Consejo Escolar.

b) Cuando se detecten anomalías en su ejecución que aconsejen la revocación de la autorización.

c) Cuando se produzca cualquier incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, especialmente las obligaciones establecidas en el apartado Octavo.

Decimocuarto. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimoquinto. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

ANEXO I

Solicitud de participación en el programa
Labor-ESO (curso 2016-2017)

(Resolución de 20 de septiembre de 2016)

Datos identificativos del centro			
D/D ^a			
Director del centro		NIF centro	
Localidad		Código de centro	
Documentación que se adjunta:			
☐ Proyecto.			
☐ Informe de las actividades, realizadas por el centro, a las que se refieren las letras d), e) y f) desapartado Quinto, punto 1.			
☐ Certificado del secretario del centro docente de la sesión del Claustro de profesores en el que conste la aprobación de dicho órgano.			
☐ Certificado del secretario del centro docente de la sesión del Consejo Escolar en el que conste informe favorable de dicho órgano.			
☐ Relación de profesores participantes en las actividades previstas en el proyecto, según anexo III.			
☐ Certificado del director del centro docente de contar con las autorizaciones de los alumnos o sus padres o tutores legales en el caso de menores de edad para participar en las estancias formativas en las empresas, autorización que será cumplimentada según el anexo IV.			
☐ Otra documentación:			
SOLICITA ser admitido en el procedimiento derivado de la resolución de 20 de septiembre de 2016, que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2016-2017, en el programa Labor-ESO, destinado a alumnos de educación secundaria obligatoria.			
fecha y firma			
En, a de de 2016.			
(Sello del centro)			
Firma del director/a			

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE
CANTABRIA.

CVE-2016-8315

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

ANEXO II

PROYECTO

(Curso 2016-2017)

(Resolución de 20 de septiembre de 2016)

El proyecto deberá incluir los siguientes apartados:

1. Justificación del proyecto.
2. Objetivos
3. Actividades previstas.
 - a. Antes del desarrollo del Programa Labor-ESO
 - b. Durante la estancia en las empresas
 - c. Al terminar el Programa Labor-ESO

Descripción de las actividades de preparación de las estancias formativas y relación con el cumplimiento de los objetivos propuestos. Se detallará tanto las actividades de carácter general como aquellas que están incluidas en el desarrollo de las distintas materias.

4. Organización de horarios y grupos
5. Relación de los alumnos participantes especificando el nivel educativo y el grupo ordinario al que pertenecen. (en el caso de 4º de ESO, especificar la opción elegida)
6. Criterios, estrategias e instrumentos empleados para la evaluación de la consecución de los objetivos propuestos.

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

ANEXO III

Profesorado participante en el proyecto (curso 2016-2017).

(Resolución de 20 de septiembre de 2016)

Don/Doña:.....
Director/a del centro:

Certifica:

Que los siguientes profesores se comprometen a participar en el desarrollo del proyecto denominado:..... presentado por el centro, al amparo Resolución de 20 de septiembre de 2016 que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2016-2017, en el programa Labor-ESO, destinado a alumnos de educación secundaria obligatoria.

Nombre y apellidos	DNI	Especialidad
Coordinador/a del proyecto		
Profesor/es colaborador/es		

En, a de de 2016.

(Sello del centro)
Firma del director/a

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

CVE-2016-8315

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

ANEXO IV

Autorización

(Resolución de 20 de septiembre de 2016)

Don/Doña:¹, con DNI:.....

(Indíquese lo que proceda):

- ☐ Padre, madre o representante legal del alumno (si es menor de edad):.....
- ☐ Alumno (si es mayor de edad).

Matriculado en el curso: ☐ 3º ESO ☐ 4º ESO

En el centro:.....

Doy mi autorización para su participación en las estancias formativas en empresas del programa Labor-ESO correspondientes al proyecto organizado por dicho centro, para el curso 2016-2017.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 11 Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre que regula la protección de datos que carácter personal, autorizo a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la cesión de los datos personales necesarios (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, DNI/ pasaporte/ tarjeta de residencia, dirección, localidad y teléfono de contacto) a la Cámara de Comercio, como entidad colaboradora, mediante la plataforma Yedra, con el fin de tramitar el procedimiento de la actividad.

En, a de 2016

(firma)

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

¹ Rellénese por el padre, madre o representante legal si el alumno es menor de edad.

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-8278 *Resolución constitución de la Sociedad Agraria de Transformación número 39157.*

De conformidad con el Real Decreto 1391/1996, de 7 de junio, por el que se atribuyen competencias a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación de Cantabria en materia de Sociedades Agrarias de Transformación y Decreto 73/2009, de 1 de octubre, por el que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Vista la propuesta favorable emitida por la Sección de Coordinación y Divulgación, esta Secretaría General de Medio Rural, Pesca y Alimentación tiene a bien resolver lo siguiente:

En cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General, para conocimiento, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, la Sociedad Agraria de Transformación constituida conforme al Real Decreto 1391/1996, de 7 de junio, e inscrita en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sociedad Agraria de Transformación número 39157 denominada "LAS NIEVES", de responsabilidad limitada, domiciliada en Selaya (Cantabria), cuyo objeto social es "la explotación comunitaria de tierras y ganado". Figura constituida por tres socios, con un capital social de 3.300,00 euros y su presidente es don Francisco Cobo Fernández.

Santander, 14 de septiembre de 2016.
El secretario general de la Consejería de Medio Rural,
Pesca y Alimentación,
Francisco José Gutiérrez García.

2016/8278

CVE-2016-8278

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2016-8279 *Información pública el expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el monte de Utilidad Pública número 40, Negredo, perteneciente al pueblo de Sarceda (Término Municipal de Tudanca).*

Encontrándose en tramitación en la Dirección General del Medio Natural el expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el monte de Utilidad Pública nº 40, "Negredo", perteneciente al pueblo de Sarceda (término municipal de Tudanca), se somete el mismo a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural (C/ Albert Einstein, 2, Santander), en horario de 9 a 14 horas, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

Santander, 31 de agosto de 2016.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

2016/8279

CVE-2016-8279

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2016-8280 *Información pública del expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en los Montes de Utilidad Pública número 29, Casal, Jedillo y otros, perteneciente al pueblo de Puente Pumar y Lombraña, número 33, Matalapisa, Tajadal y La Mata, perteneciente al pueblo de Tresabuela y número 34, Las Tejeras, Tablada y Barcenal perteneciente al pueblo de Uznayo (término municipal de Polaciones).*

Encontrándose en tramitación en la Dirección General del Medio Natural el expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública nº 29, "Casal, Jedillo y otros", perteneciente al pueblo de Puente Pumar y Lombraña, nº 33, "Matalapisa, Tajadal y La Mata", perteneciente al pueblo de Tresabuela y nº 34, "Las Tejeras, Tablada y Barcenal", perteneciente al pueblo de Uznayo (término municipal de Polaciones), se somete el mismo a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural (C/ Albert Einstein 2.- Santander), en horario de 9 a 14 horas, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

Santander, 31 de agosto de 2016.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

2016/8280

CVE-2016-8280

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2016-8281 *Información pública del expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en los Montes de Utilidad Pública número 334, Cuesta y Troncos, perteneciente a la Junta Vecinal de Cosío y Rozadío (término municipal de Rionansa), número 337, La Frente y Las Mangas, perteneciente a la Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal (término municipal de Rionansa) y número 391-A, Finca del Valle, perteneciente al pueblo de Rionansa (término municipal de Rionansa).*

Encontrándose en tramitación en la Dirección General del Medio Natural el expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública nº 334, "Cuesta y Troncos", perteneciente a la Junta Vecinal de Cosío y Rozadío (término municipal de Rionansa), nº 337, "La Frente y Las Mangas", perteneciente a la Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal (término municipal de Rionansa) y nº 391-A, "Finca del Valle", perteneciente al pueblo de Rionansa (término municipal de Rionansa), se somete el mismo a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural (C/ Albert Einstein 2.- Santander), en horario de 9 a 14 horas, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

Santander, 31 de agosto de 2016.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

2016/8281

CVE-2016-8281

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2016-7378 *Información pública de solicitud de licencia para planta de envasado de anticongelante, en Heras. Expediente AC31/2016.*

Solicitada por Unycox 2004, S. L., con CIF B-39572243, licencia de actividad para planta de envasado de anticongelante, que se desarrollará en Polígono Industrial de Hera, naves 292-293, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Medio Cudeyo, 8 de agosto de 2016.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2016/7378

CVE-2016-7378

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-8291 *Notificación de sentencia 222/2016 en procedimiento ordinario 643/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000643/2015 a instancia de JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ PILA y MANUEL LANDA DIESTRO frente a FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ SAIZ y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en los que se ha dictado resolución de sentencia de fecha 20-05-2016, del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por D. José Antonio González Pila y D. Manuel Landa Diestro frente a la empresa FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ SAIZ, con la asistencia del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades, que devengarán el 10% de interés de demora:

- 1.- D. José Antonio González Pila: 10.840,58 €.
- 2.- D. Manuel Landa Diestro: 9.986,91 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto nº 5071 0000 65 064315, el importe de la indemnización y salarios de tramitación, más otra cantidad de 300 €.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FRANCISCO JAVIER GONZALEZ SAIZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2016/8291

CVE-2016-8291